PRINCIPIOS Y PROPUESTAS

DE LA PROVINCIA DEL ESTE DE ESTADOS UNIDOS: U. S. A.

PARA LA

RENOVACIÓN DE LA CONGREGACIÓN

Oak Park, Illinois, U.S.A.
22 de mayo de 1966

INDICE

Indice continuado

TABLA DE REFERENCIAS

En la preparación de estos "PRINCIPIOS Y PROPUESTAS" se han usado con profusión los documentos del Concilio Vaticano II. Al citar estos documentos usamos el título latino descriptivo de los mismos. En esta Tabla de Referencias damos el título latino y la traducción del mismo usada por la B.A.C.

Constitución dogmatica sobre la Iglesia
Constitutio de ecclesia
Lumen Gentium

Constitución dogmatica sobre la divina revelación
Constitutio de divina revelatione
Dei Verbum

Constitución sobre la sagrada liturgia
Constitutio de sacra liturgica
Sacrosanctum concilium

Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual
Constitutio de ecclesia in mundo hujus temporis
Gaudium et spes

Decreto sobre los medios de comunicación social
Decretum de instrumentis communicationis socialis
Inter mirifica

Decreto sobre el ecumenismo
Decretum de ecumenismo
Unitatis redintegratio

Decreto sobre el ministerio pastoral de los obispos
Decretum de pastorali Episcoporum munere in Ecclesia
Christus Dominus

Decreto sobre la formación sacerdotal
Decretum de institutione sacerdotali
Optatam totius

Decreto sobre la adecuada renovación de la vida religiosa
Decretum de accomodata renovatione vitae religiosae
Perfectae caritatis

Decreto sobre el apostolado de los seglares
Decretum de apostolatu laicorum
Apostolicam actuositatem

Decreto sobre el ministerio y vida de los presbiteros
Decretum de presbyterorum ministerio et vita
Presbyterorum ordinis

Tabla de referencias continuada

Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia
Decretum de activitate missionali ecclesiae
Ad gentes

Declaración sobre la educación cristiana de la juventud
Declaratio de educatione christiana
Gravissimum educationis

Constituciones de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María

Constitutiones

Actas de la Sede Apostólica
Acta Apostolicae Sedis
A.A.S.

Anales de la Congregación
Annales

Enciclica de Pio XII sobre la formación sacerdotal
Menti Nostrae, P. Pio XII

Prefacio

La renovación de la Congregación iniciada por el Concilio Vaticano II claramente manifiesta la presencia del Espíritu Santo instando a restaurar en todas las fases de la Iglesia la imagen sin mancha de Su Esposo. Los Padres del Concilio han invitado a todos los institutos religiosos a responder a esta moción del Espíritu Santo con mente abierta, volviendo especialmente a la fuente de toda vida Cristiana -el Evangelio- y al espíritu primitivo de los Fundadores. La renovación de un instituto religioso, sin embargo, necesariamente supone un reajuste a las condiciones actuales de la vida, las cuales han cambiado desde que el Fundador vivió. Para vivir de lleno el Evangelio del Señor no es necesario volver a vivir en las limitaciones de Su tiempo; por tanto, tampoco los religiosos deben están obligados a seguir aquella parte del espíritu del Fundador estrechamente limitado por las condiciones históricas de su tiempo. Por el contrario, al volver nuestra vista hacia el Fundador, en busca de criterios de renovación, los institutos religiosos deben buscar lo que es esencial y, por tanto, perenne en el carisma del Fundador, lo mismo que el Cristiano busca el Evangelio esencial y perenne de la Caridad en la Escritura. La tarea de renovación, pues, en los institutos religiosos consiste básicamente en la aplicación del Evangelio y del espíritu del Fundador a los hombres de hoy, para que la imagen peculiar a cada instituto sea más efectivamente visible a los hombres.

La Renovación, por tanto, puede ser muy amplia y tocar todas las fases de la vida de una Orden o Instituto. Lo reconoció el mismo Concilio:

> "La norma de vida, de oración y de trabajo ha de estar en consonancia con las condiciones físicas y psíquicas actuales de los miembros, y, según lo requiera el carácter de cada instituto, con las necesidades del apostolado, con las exigencias de la cultura y con las circunstancias sociales y económicas, en todas partes, pero sobre todo en las misiones. El régimen de los institutos ha de revisarse también a la luz de estos mismos criterios. Por lo cual hay que revisar adecuadamente las constituciones, directorios, libros de costumbres, de preces, de ceremonias y otros semejantes, y adáptense a los documentos de este sagrado Concilio, suprimiento todo lo anticuado." (Decretum de accomodata renovatione, 3)

Para que una tarea de renovación de tal envergadura pueda tener éxito y pueda adaptarse a las necesidades de la Iglesia y de nuestros tiempos los Padres Conciliares han invitado a cada uno de los miembros de las comunidades religiosas a cooperar. Aún más, han dado normas para que las autoridades competentes animen a los miembros a expresar sus ideas propias con sinceridad antes de iniciar la reforma de las instituciones y prácticas del Instituto.

Todo esto ha sido justamente subrayado por nuestro P. General en la carta circular en que establece una comisión encargada de recibir y organizar las recomendaciones para la renovación de nuestra Congregación. Estas recomendaciones serán presentadas a su debido tiempo a un comité más amplio encargado de preparar el Capítulo General. Todos los miembros, individualmente y en grupo, han sido invitados a enviar sus recomendaciones. Como consecuencia de esto, y para llegará una expresión común de pareceres por parte de la Provincia Oriental de EE.UU., el M.R.P. Eugene N. Grainer, Superior Provincial, nombró un comité de Sacerdotes que preparara un cuestionario sobre diferentes aspcectos de la vida Claretiana: a saber, gobierno,

Prefacio continuado

apostolado, observancia y formación. El 95% de los miembros de la Provincia respondieron a este cuestionario. Para poder evaluar estas respuestas, y para poder familiarizar a los miembros de la Provincia con los problemas nacidos de la posibilidad de una renovación de la Congregación se convocaron y tuvieron tres reuniones generales abiertas a todos los miembros de la Provincia. El 20 de abril de 1966 tuvimos en el Seminario de San Judas, en Momence, Ill., una discusión general sobre el apostolado y el gobierno de la Congregación; el 27 de abril de 1966, en nuestra Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, Chicago, Ill., tuvimos otra reunión en la que se discutieron la observancia y la formación; y, finalmente, el 30 de abril de 1966 en la Casa de Estudios de Washington nuestros Estudiantes de Teología tuvieron la oportunidad de aportar sus observaciones a estas discusiones. Un comité de sacerdotes había sido nombrado, en parte, por elección y en parte por nombramiento del M.R.P. Provincial, para analizar y articular las opiniones en forma de documento para ser presentado como compendio de las propuestas de todos los miembros profesos de la Provincia del Este, EE.UU. Un documento provisional fue enviado inmediatamente a todos los miembros de la Provincia para que pudieran estudiarlo, y ofrecer comentarios y sugerencias sobre el mismo. Todos estos comentarios y sugerencias han sido tenidos en cuenta al redactar el documento final, el cual fue luego enviado a cada miembro de la Provincia para que cada uno diera su aprobación. (Nota: Para uso práctico, estos comentarios y sugerencias de los miembros de la Provincia han sido enviados a Roma en páginas separadas según las normas de las "Instrucciones y Normas de la Comisión Organizadora Ante-Preparatoria". ANNALES, 1966, p 357). La versión oficial de este documento es la de inglés. Se ha hecho esta traducción al castellano para ayuda de los que tengan que tratar y valerse de este documento, y desconozcan la lengua inglesa.

Este documento es el producto de la reflexión de los miembros de la Provincia Oriental. Reflexión que ha durado muchas horas, reflexión seria, a veces penosa, pero siempre llena de esperanzas. Sinceramente creemos, que nuestras fuentes han sido el Santo Evangelio, lo que nosotros consideramos el espíritu de San Antonio M. Claret, y los Decretos del Concilio Vaticano II. Pero estos pensamientos provienen igualmente de lo que nosotros entendemos que es nuestra vocación personal, servir a Cristo en y por la Congregación, y de nuestra valoración de la historia de la Congregación y su actuación en los Estados Unidos. También nacen de nuestro juicio razonado sobre cuáles son las necesidades de la Iglesia y la Congregación y las exigencias de la predicación de Cristo a los hombres de hoy en los Estados Unidos. Nuestra perspectiva, sin embargo, no ha sido solamente las necesidades presentes del apostolado, mucho menos una consideración del pasado. Más bien, procuramos prever y anticiparnos a los derroteros del futuro. La renovación de la Congregación que nosotros contemplamos la transformaría en un instrumento más apto y efectivo para llevar a Cristo a todas las naciones, culturas y tiempos. De modo que, como San Pablo, cada Claretiano pueda llegar a hacerse todas las cosas para todos los hombres para poder salvarlos a todos (1 Cor. 9:22).

Capítulo I

PRINCIPIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA CONGREGACIÓN

A. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y DIVERSIDAD

La renovación de la Congregación es una necesidad tan urgente para ésta, como la renovación de la Iglesia es urgente para toda la Iglesia. Pero la renovación de la Congregación debe reflejar fielmente la anchura y profundidad de la de la Iglesia. Por tanto, los Claretianos deben guiarse en su trabajo de renovar todos los aspectos de la vida religiosa por aquellos principios sobre los cuales los Padres del Concilio Vaticano II fundaron su programa de renovación de la Iglesia. Responder con menos entusiasmo al espíritu de reforma y renovación que existe en la Iglesia hoy, y ser más cautos que ésta en la aplicación de la reforma, tenderá solamente a aislar la Congregación, hacerla instrumento menos eficiente del apostolado, y señalarla, tal vez, para el declive y futuro eclipse.

La renovación de la Iglesia no ha sido producto de un capricho o un deseo irracional de cambio por el cambio. Si no que, más bien, el temple de nuestro siglo hizo que la renovación fuera una necesidad imperativa. La conciencia de que el carácter de la sociedad contemporánea está cada vez más secularizado, que las decisiones que vitalmente influyen el carácter de la sociedad no se hacen sin excluir enteramente los valores espirituales; si no teniendo en cuenta más y más la política, la economía, la teconología, y la ideología secular. Los Padres del Concilio se decidieron a analizar sinceramente y con profundidad la efectividad de la Iglesia como testigo de Cristo. Con toda humildad y candidez, admitieron que los hombres, no totalmente sin razón, han visto el escándalo a través de la historia en algunos casos tristes en las comunidades cristianas, que habiendo asumido un aire de triunfo mundano y poder secular despótico, se situaban sin sentimiento al lado opuesto de las aspiraciones del hombre a su dignidad, libertad y progreso (Decretum de ecumenismo, 6-7). Hasta algunos hombres, que con toda sinceridad profesan el nombre de Cristo, habían llegado a considerar los valores religiosos como algo periferico hasta irrelevante en la edificación de la sociedad contemporánea.

Si, en el pasado, la Iglesia no ha reflejado siempre con credibilidad aquella catolicidad por la que ardentísimamente desea ser reconocida, la causa ha sido su asociación excesiva en la predicación del Evangelio y en la disciplina con elementos particulares de una cultura o nación. Los Padres del Concilio procuraron desasociarse de esta concepción erronea y vieron la Iglesia claramente en su relación con Cristo como un sacramento o señal e instrumento de la íntima unión con Dios y de la unidad de todo el género humano (De Ecclesia, 1). Sin embargo este conocimiento profundo hubiera sido presuntuoso si los Padres del Concilio no hubieran continuado el escrutinio de la vida de la Iglesia para desprenderse de todo aspecto de formalismo, juridicismo, triunfalismo y particularismo que podría oscurecer su universalidad. Desde el momento en que los obispos se decidieron a ser sinceros y llevar su tarea a fondo, los hombres empezaron a prestar mayor atención a sus palabras y a tomar más en serio la pretensión de la Iglesia de ser católica en todos los tiempos y lugares.

La misión de la Iglesia ante todos los hombres, su carácter de universal, no puede consistir meramente en reunir materialmente a muchos en números impresionantes. Si así fuera, la Iglesia, en la realización de su Misión, sería un poco menos

impresionante que el ateismo militante que impera sobre la China Comunista. Por el contrario, la universalidad de la Iglesia consiste en la diversidad de hombres, todos los cuales son llamados a la salvación en Cristo. Todos los hombres, en la misma diver- cuales son llamados a la salvación en Cristo. Todos los hombres, en la misma diversidad de las situaciones humanas, pueden ser llamados, y de hecho lo son, al seguimiento de Cristo por Su Iglesia. Sin embargo, esto se consigue, no a pesar de la diversidad de hombres; porque tal diversidad señala más inequivocamente la presencia de Cristo en la Iglesia. San Pablo compredió esto cuando enseñaba que el Espírtu del Amor de Cristo que mora en su pueblo dirige la multiplicidad y diversidad de hombres a formar el cuerpo de Cristo (1 Cor 12, 1-11). La separación de los Cristianos, una separación frecuentemente radical en categorías culturales, nacionales, raciales y aun ideológicas, no milita contra la unidad en Cristo. La unicidad de una cultura, de una nacionalidad, de una ideología pudiera muy bien ser el terreno en el cual, en casos específicos, Cristo quisiera salir a entregarse con hombres. Porque, al fin y al cabo, por El los hombres llegan verdaderamente a ser uno. Rechazar las expresiones concretas de la diversidad humana, o sublimarlas a la categoría de ley sumamente rígida y detallada, muy estrechamente ajustadas a unas cuantas características culturales o temporales de la enseñanza y la disciplina cristiana, sería una falsificación de la faz de Cristo en su Iglesia. La diversidad en la característica espiritual humana no aisla al hombre de los demás. Por el contrario, la imposición absoluta de esta característica individual sobre los demás, especialmente cuando todos están abiertos al Evangelio, producirá este efecto divisorio. La diversidad que existe entre los hombres no es ningún obstaculo a la moción del Espíritu Santo; si no, más bién, esa diversidad es un don del Espíritu a la Iglesia. Por tanto Esta debe estar siempre abierta a tal diversidad.

Los Padres del Concilio claramente se dieron cuenta de esta verdad:

> "Este carácter de universalidad, que distingue al pueblo de Dios, es un don del mismo Señor por el que la Iglesia católica tiende eficaz y constantemente a recapitular la Humanidad entera con todos sus bienes, bajo Cristo como Cabeza, en la unidad de su Espíritu. En virtud de esta catolicidad, cada una de las partes presenta sus dones a las otras partes y a toda la Iglesia, de suerte que el todo y cada uno de sus elementos se aumentan con todos los que mutuamente se comunican y tienden a la plenitud en la unidad." (De Ecclesia, 13 BAC, Concilio Vaticano, Constituciones, Decretos, Declaraciones).

Esta unidad en la diversidad tiene su ejemplar más elevado y su fuente en la unidad misma, en la Trinidad de Personas, del Dios que es uno, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

La Iglesia puede ser el hogar de todos los hombres, en todos los tiempos y naciones porque la fuente de su unidad late en el misterio de la presencia de Dios. En la mente de la Iglesia esta verdad formaba la medula de su tarea de renovación; por eso los obispos reunidos en el Concilio juzgaron que su éxito más grande debía ser la extensión a todos los Cristianos: obispos, sacerdotes y seglares de una conciencia más plena de participación en la tarea de la predicación del Evangelio de Cristo. Tal participación, naturalmente, es diferente para cada grupo y está en relación con la participación de los mismos en el sacerdocio de Cristo. Pero aun aquí, en la aplicación concreta de los principios de subsidiaridad, colegialidad, entrega generosa de sí mismo al servicio de los demás, todos los cristianos han trabajado para hacer brillar la maravillosa diversidad de muchos unidos en el único Cristo.

San Antonio M. Claret se dió cuenta de esta verdad cuando estableció para sus hijos solamente una norma para su apostolado: santificarse por la entrega generosa de sí mismos en servicio para la salvación de las almas de todo el mundo como cooperadores fieles de los obispos en el ministerio de la predicación de la Palabra de Dios (Constituciones, 2). Para conseguir este fin han de usar todos los medios a su disposición. (Ibid., 63). Por tanto, los Claretianos han de dar a su ministerio, el mismo sentido y proyección de universalismo que la Iglesia. Este mismo universalismo, a pesar de las circunstancias de lugar y tiempo, animó también a San Antonio M. Claret. Como misionero predicó el Evangelio de Cristo, y dió testimonio del mismo por la santidad de su vida y hasta el derramamiento de su sangre. Pero su predicación llevaba principalmente el sello del seguimiento en pos del Maestro en servicio generoso a sus hermanos, sea cual fuere su condición. La verdad de las palabras de Cristo ardían profundamente en su mente: "El que de vosotros quiera ser grande, sea vuestro servidor; y el que de vosotros quiera ser el primero, sea vuestro siervo, así como el Hijo del Hombre no ha venido a ser servido, si no a servir y dar su vida en redención de muchos" (Math. 20, 26-28). Los hijos de Claret deben igualmente reflejar en su ministorio la donación total de sí mismos al pueblo de Dios. Tal fue el ministerio y muerte de Cristo. Por este servicio, como enseña el Concilio, los Sacerdotes "hacen visible en cada lugar a la Iglesia universal y prestan eficaz ayuda a la edificación del cuerpo total de Cristo (De Ecclesia, 28).

Por tanto, se consigue dar significado y efectuar la presencia de Cristo entre los hombres en la iglesia local donde los hombres se encuentran con todas sus diferencias y diversidad. El Concilio, al reconocer que el sacerdote debe ser aparte del mundo, insiste, sin embargo, que no puede ejercer su ministerio entre los hombres sino "viviendo entre los hombres como hermanos" (Decretum de Presbyterorum Ministerio et Vita, 3). A las iglesias particulares les concede mayor reconocimiento del lugar que se les debe en el cuerpo Católico (Const. De Ecclesia, 13), y a sus pastores, como sucesores de los Apóstoles, los ve como formando un colegio con el obispo de Roma, sucesor de Pedro, y los invita a participar más de lleno en el gobierno universal de la Iglesia (Ibid. 22). Esta verdad se manifiesta más practicamente en la delegación a las jerarquías nacionales y regionales de grandes sectores de la disciplina eclesiástica para sus territorios particulares, y en la formación de un sínodo de obispos de todo el mundo para ayudar con su consejo al Obispo de Roma en materias importantes. Estas dos innovaciones tienen por fín no solamente reflejar la dignidad inherente del episcopado, sino que también son una acomodación de estructoras antiguas a la sabiduría del mundo contemporáneo que reconoce que aquella autoridad que se ejerce de un modo más en conformidad al modo como Cristo la ejerció es la que arrastra tantas y tan diversas opiniones, como es posible, en el proceso de tomar decisiones.

El Concilio se dió cuenta de que es a los pastores que están más próximos y conocen mejor las circunstancias reales y las necesidades de los hombres, y no a principios abstractos ni a hombres que no tienen contacto con las circunstancias concretas, a quienes con mayor propiedad les corresponde la determinación final de los medios apostólicos y del carácter de disciplina cristiana que de un modo más efectivo pueden dar sentido a la presencia de Cristo. Se abriga la esperanza de que hasta las directivas más universales de la autoridad de la Iglesia, en su formulación, reflejen más y más las opiniones razonadas de aquellos que están familiarizados con las condiciones de la vida de los hombres. Tal respeto y deferencia no puede menos de fortalecer el lazo de la unidad, que en sí misma está basada en el Espíritu de Cristo que sopla donde quiere (1 Cor. 12:11), y asi da un sentido de mayor convencimiento de la presencia de Cristo entre los hombres.

La renovación de la Congregación debe ser reconocida también sobre estos principios. Si el principio de universalidad va a ser una de las principales características de esta tarea, como lo hubiera deseado Claret, los Claretianos deben examinar sinceramente la condición de las Constituciones, de las leyes particulares, las costumbres y las prácticas para determinar si verdaderamente reflejan nuestra misión de buscar la salvación de todos los hombres. Nuestra expresión peculiar de la vida de Cristo no debe estar atada a unas formas o leyes que reflejen con exceso las peculiaridades de una cultura o época. Aún más, nuestra autoridad debe ser ejercida en una manera que indique claramente nuestro servicio desinteresado a todos los miembros de la Congregación, para que así cada uno se sienta atraido a darse al apostolado con mayor generosidad. En todos los aspectos de la vida del Claretiano debería encontrarse la expresión de la libertad y dignidad que nace de la entrega de sí mismo a Cristo. Por tanto, a cada órgano de vida Claretiana le corresponde gozar del poder para juzgar el carácter religioso y apostólico de esa misma vida, así como también le corresponde participar del poder de formular normas de carácter más amplio.

Sin embargo, no solamente el principio de universalidad, si no también los principios de adaptación y experimentación, de subsidiariedad y decentralización, de participación responsable y colaboración, y del "nuevo humanismo", deben ser claramente expuestos y deben constituirse en guías de nuestra renovación. Porque todos estos principios finalmente ayudan a la Congregación a reflejar más perfectamente la faz de Cristo.

B. PRINCIPIOS DE ADAPTACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN

La predicación del Evangelio, que era la idea que San A. M. Claret tenía del fin de la Congregación debe ser acomodado siempre a los hombres y a sus tiempos, para que de la diversidad y unicidad de la situación humana pueda el Espíritu Santo derivar el asentimiento de la fe. Una predicación del Evangelio que es demasiado rígidamente identificada con una expresión cultural o temporal particular, especialmente cuando ésta es absoluta, oscurece la universalidad de la Iglesia que lo predica y puede hasta ahuyentar de Cristo a los hombres. Por el contrario, el mensaje del Evangelio debe ser razonablemente adaptado a los hombres y a los tiempos, y toda la estructura dentro de la cual el Evangelio es predicado debe ser de una naturaleza tan flexible que los hombres no se sientan rechazados por su rigided. La vida y las leyes de la Congregación forman precisamente esa estructura para la evangelización de los hombres y de los tiempos. Pero para que esta adaptación sea efectiva, debe haber valor para experimentar y para cuando sea necesario, dejar a un lado modos y formas antiguas. El Concilio Vaticano II vigorosamente subrayó la urgente necesidad de este principio de adaptación y experimentación, ya que ordena una adaptación en todos los aspectos de la vida de comunidad y exige que esta adaptación se refleje en la renovación de la legislación (Decretum de accomodata renovatione, 3-4).

C. PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD Y DECENTRALIZACIÓN

Para que la predicación del Evangelio sea efectivamente adaptada a las diversas condiciones de los hombres y de los tiempos, nuestra legislación sabiamente estableció los órganos locales y provinciales de gobierno. Y sin embargo, éstos no siempre han respondido a las diferentes situaciones apostólicas porque su competencia de

adaptación había sido excesivamente limitada en la legislación, o restringida por más remotos órganos de gobierno. Funciones y servicios que pueden ser ejecutados con mayor efectividad por organos más próximos a la situación apostólica particular no deberían ser asumidos o absorbidos por órganos más remotos. Este principio de subsidiariedad, tal y como lo enseñó Pio XI en Quadragesimo Anno tiene tanta aplicación en lo que respecta al gobierno interno de la Congregación como a otras estructuras de gobierno:

> "Sigue, no obstante, en pie y firme en la filosofía social aquel gravísimo principio inamovible e inmutable: como no se puede quitar a los individuos y darlo a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y perturbación del recto orden, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorverlos (AAS, 23, 1931, 203. Traduc. BAC, Doctrina Pontificia, Documentos Sociales, pag. 732, N. 79)."

La tarea de renovación en la Congregación, por tanto, exigiría fortalecer esos órganos de gobierno que están más inmediatos a cada situación apostólica, y así, en muchas áreas decentralizar las funciones y el ejercicio del gobierno. Por estas razones este documento no trata de algunas materias propuestas en los "Guiones para el Capítulo General Extraordinario", ANNALES, 1966, p. 361. Creemos que algunas de estas materias no deberían ser estudiadas en el Capítulo General; sino que deberían ser dejadas a la determinación de cada Provincia.

D. PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN RESPONSABLE Y COLABORACIÓN

Los que han sido llamados a predicar el Evangelio y a ser testigos del Mismo por medio de la profesión de los Votos Religiosos están invitados a participar muy íntimamente de la misión de Cristo para la salvación de los hombres. Su respuesta a esta llamada es la libre donación de sí mismos. Pero nunca se debería abusar de esta generosidad por un sistema que degrada su dignidad humana y su efectividad por medio de limitaciones y disposiciones tomadas sin consultarlos a ellos, sin darles una oportunidad para presentar sus ideas, sino tomadas desde muy lejos de la realidad de la situación apostólica. Cada miembro de la Congregación, precisamente porque ha sido llamado por Dios y no por los hombres al apostolado, debe ser respectado en la apreciación de su vocación personal, en su comprensión de la caridad que une a los Claretianos en sus esfuerzos conjuntos, y en su apreciación de cuáles son las necesidades apostólicas de la gente entre quien trabaja. A todos los niveles de gobierno deberían llevarse estas ideas, ya sea consultando directamente, o por representación, y estas ideas deberían pesar en el establecimiento de normas prácticas para el apostolado y el carácter de la vida de comunidad. "Sin la cooperación de todos los miembros del instituto -dice el Concilio- no puede conseguirse la renovación eficaz ni la recta acomodación" (Decretum de accomodata renovatione, 4).

E. EL PRINCIPIO DEL "NUEVO HUMANISMO"

El Evangelio se predica a los hombres, pero no a los hombres concebidos de un modo abstracto. El Evangelio va dirigido a los hombres en la diversidad de este mundo. Los valores humanos, por tanto, aunque difieren de lugar a lugar, de cultura a cultura, de siglo a siglo, nunca están en conflicto real con el Evangelio sinceramente expuesto. Porque de estos valores humanos el Espíritu Santo puede sacar, y de hecho ha sacado fe, esperanza y caridad. Algunos de los valores humanos que el hombre de hoy más altamente valora, como son la libertad y dignidad humanas, la consecución de la ciencia y sabiduría del hombre, han estado encarnados en movimientos e instituciones que no debieran haber estado en conflicto con la Iglesia. A la vez que reconoce esta triste experiencia de la historia, el Concilio, sin embargo, abre los brazos a estos valores de libertad y dignidad humanas y procura darles una prespectiva más profunda en el Evangelio:

> "La orientación del hombre hacia el bien solo se logra con el uso de la libertad, la cual posee un valor que nuestros contemporáneos ensalzan con entusiasmo. Y con toda razón. Con frecuencia, sin embargo, la fomentan de forma depravada como si fuese pura licencia para hacer cualquier cosa, con tal que deleite, aunque sea mala. La verdadera libertad es signo eminente de la imagen divina en el hombre. Dios ha querido "dejar al hombre en manos de su propia decisión" (Eccl. 15:14) para que así busque espontáneamente a su Creador y, adhiriéndose libremente a éste, alcance la plena y bienaventurada perfección. La dignidad humana requiere, por tanto, que el hombre actúe según su conciencia y libre elección, es decir, movido e inducido por convicción interna personal y no bajo la presión de un ciego impulso interior o de la mera coacción externa". (De ecclesia in mundo hujus temporis, 17. Traduc. BAC. Concilio Vaticano II - Constituciones, Decretos. Declaraciones. Pag. 229).

De igual manera el Concilio insiste que la mayor libertad que posee el hombre, i.e., la de investigar la naturaleza de Dios, y Su Voluntad para el individuo particular, debe estar abierta al conocimiento cultural y científico (Ibid., 60-62). Tal apertura no debe ser solamente de la periferia, sino debe penetrar hasta el corazón del hombre que busca a Dios. Porque la más grande expresión de la libertad y dignidad del hombre es permitirle seguir a Dios tal y como cada uno entiende que Dios lo llama personalmente por la fe y la caridad. No se puede prescindir de esta verdad en las deliberaciones para la renovación de nuestra Congregación. Nuestra profesión religiosa ciertamente nos libra de muchos peligros en la búsqueda de la llamada de Dios, pero nunca libra a cada miembro de la obligación de buscar más profundamente su vocación a servir y ser santo. Consiguientemente, la Congregación debe abrir los brazos también a tales valores humanos de libertad, especialmente la libertad de buscar con sinceridad la vocación personal de cada uno, como algo que pertenece al fundamento mismo de la predicación del Evangelio. La responsabilidad que la Congregación tiene de preparar a sus miembros por la formación en la ciencia sagrada y secular es crucial, y dejar de proveer una atmósfera de libertad sería trágico y desastroso. Denunciar este "nuevo humanismo" meramente como "naturalismo", con frecuencia no es más que una defensa equivocada de una particularización del Evangelio en una expresión particular cultural, nacional o temporal. A la larga, tales limitadas encarnaciones de la Palabra de Dios se convierten en idolatrías una vez que han dejado de tener significado para los hombres. Porque, si es cierto que la gracia se edifica sobre la naturaleza, la libre expresión del espíritu humano en diversas culturas y épocas sujetas a cambio debe ser considerada como el terreno

sobre el cual Cristo, con amor, se confronta con los hombres y los arrastra a una unión más íntima entre ellos mismos. Los Claretianos deben de ser hombres plenamente conscientes de las oportunidades, así como también de las limitaciones, de su cultura, de su nación, y de su tiempo, para que por su contemporaneidad puedan ayudar a sus hermanos los hombres a encontrar a Cristo. (Cf. Presbyterorum ordinis, 3).

F. CONCLUSION

Que el principio de universalidad, así como también los principios que se derivan de él, no se reflejan siempre y verdaderamente en la vida y estructuras de la Congregación debe ser sinceramente admitido. Sin embargo, los esfuerzos de la Congregación no deberían concretarse a lloriquear por el pasado. Si no que en estos momentos de gracia, la renovación según estos principios debería informar totalmente nuestros pensamientos colectivos y nuestra búsqueda sincera. Nuestra renovación debe basarse en nuestra generosidad y voluntad para aceptar el Evangelio y el espíritu básico de S. A.M. Claret como fuentes principales. Otras expresiones culturales y temporales de la vida de la Congregación deberían estar abiertas a una evaluación sincera. Para una tarea de tal envergadura, toda nuestra vida religiosa, aun nuestras Santas Constituciones, deben estar abiertas a un escrutinio valiente y, si fuera necesario, hasta a una revisión total. Nada en la vida de la Congregación y de sus estructuras debería escaparse a esta visita del Espíritu Santo en la forma de un Capítulo General de renovación. San A. Claret dijo a sus amigos en Vich el día 16 de julio de 1849: "Hoy comenzamos una grande obra". En 1966 su espíritu nos invita igualmente a comenzar una grande obra de renovación.

Capítulo II

PROPUESTA GENERAL SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA CONGREGACIÓN

A. PROPUESTA SOBRE LA NATURALEZA EXTRAORDINARIA DEL PRÓXIMO CAPÍTULO GENERAL

1. La naturaleza extraordinaria del Capítulo General próximo, llamado a llevar a cabo el mandato del Concilio Vaticano II sobre renovación y adaptación, exige que éste sea un Capítulo Constituyente, i.e. convocado para una revisión total de las Constituciones.

2. Para que este Capítulo sea verdaderamente efectivo, es necesario evitar todas las restricciones en nuestra legislación presente que pudieran impedir o retardar el verdadero progreso y renovación (e.g., la necesidad de tres Capítulos General sucesivos para aprobar un cambio en las Constituciones, número predominante de miembros ex officio como delegados, participación mínima de la Congregación como un todo en las discusiones precapitulares, secreto, etc.). De aquí que se deba recurrir a la Santa Sede y pedirle permiso para que nos permita dejar a un lado nuestra presente legislación sobre procedimiento, composición y competencia del Capítulo General.

   Nota: Para más detalles, véase Capítulo III, B. "Propuestas sobre el Capítulo General", de este mismo Documento.

3. Una comisión representativa compuesta de miembros de las diferentes Provincias, diferentes ambientes culturales y científicos debe ser nombrada inmediatamente para que prepare las reglas que han de regir el próximo Capítulo para que éste sea verdaderamente representativo, y pueda progresar en el trabajo de renovación.

4. Los esquemas preparados por las comisiones precapitulares deben ser enviados a cada organismo mayor dentro de la Congregación y deben ser puestos a disposición de todos los miembros de la Congregación con suficiente tiempo para estudiarlos y hacer sugerencias.

   EN CONCLUSIÓN: esta Provincia cree que el trabajo de renovación puede ser frustrado o estimulado al principio mismo; porque sin estos prerequisitos, el Capítulo próximo nunca llevará a cabo el gran trabajo de renovación previsto por el Concilio Vaticano II. Las decisiones y legislación del Capítulo podrían quedarse en la periferia, sin dar cara a los grandes aspectos y áreas de renovación.

B. PROPUESTAS DE REVISIÓN DE LAS CONSTITUCIONES Y DEL C.I.A.

1. Nuestras Constituciones y el C.I.A. deben ser revisados totalmente según el mandato, criterios y espíritu del Vaticano II. (Decretum de accomodata renovatione, 3). Esta revisión debe ser completa, que cubra no solamente las partes sobre gobierno y estructuras jurídicas, sino también las secciones que se refieren a la vida y observancia religiosa. Mayor énfasis debe darse al fundamento bíblico y teológico de la vida religiosa. Entre el legado

espiritual de la Congregación y los elementos meramente jurídicas debe haber una delineación clara.

Nota: El Concilio Vatiacno claramente dice que las constituciones, directorios, libros de costumbres, libros de oraciones y ceremonias y otras colecciones semejantes sean debidamente revisadas, y que la legislación que ya sea anticuada sea totalmente suprimida. Ordena que la manera de vivir, de orar y de trabajar sean debidamente adaptadas a las circunstancias físicas y sicológicas de los religiosos de hoy, a las necesidades del apostolado, a los requisitos de una cultura dada, y a las circunstancias sociales y económicas de las diferentes regiones. Nuestras Constituciones actuales, por otra parte, y el resto de nuestra legislación y directorios, con frecuencia son demasiado detallados y jurídicos, anticuados, y basados en una cultura particular. Se entiende este fenómeno, pues no ha habido revisión sustancial desde hace más de un siglo. Una filosofía de la ley, y la conciencia de las circunstancias históricas modernas, y el mandato del Vaticano II no nos permiten llegar a otra conclusión que ésta: una revisión total de nuestra legislación es absolutamente necesaria.

2. El Capítulo General debería nombrar un comité representativo de expertos de varias disciplinas (teologías, Escritura, historia, sicología, sociología, y Derecho Canónico) y de diferentes culturas para revisar y adaptar nuestras Constituciones. Esto debe ser hecho siguiendo las directivas del Capítulo y después de consultar y estudiar seriamente cada uno de los puntos. Será esencial que la copia revisada propuesta, sea enviada a cada Provincia, y que se ponga también al alcance de cada miembro de la Congregación con tiempo suficiente para estudiarla y hacer sugerencias antes de ser sometida a la aprobación final del Capítulo General.

Nota: "Sin la cooperación de todos los miembros del instituto no puede conseguirse la renovación eficaz ni la recta acomodación... Mas los superiores, en lo que atañe a la orientación de todo el instituto, deben consultar y oir convenientemente a sus hermanos." (Decretrum de accomodata renovatione, 4)

3. Según un principio fundamental de filosofía de la ley, como se expresa en los principios de adaptación y subsidiariedad, nuestras Constituciones y demás legislación general debería limitarse a conceptos y principios básicos muy amplios que contengan la legislación esencial o clarificaciones y exhortaciones de carácter y aplicabilidad universal. De aquí que muchas de las reglas detalladas sobre estructuras, procedimientos, conducta externa, apostolado, etc., actualmente contenidas en nuestra legislación, deberían ser eliminadas, o dejar que cada Provincia las particularice en cada caso.

Nota: Las reglas que son demasiado detalladas pronto pierden actualidad, y en general no pueden ser aplicadas universalmente. De aquí que se convierten en un estorbo para la verdadera vitalidad y eficiencia, o se pasan por alto con detrimento de la verdadera observancia religiosa y el respeto debido a la ley.

4. La tercera parte de nuestras Constituciones, sobre los Hermanos, ya no tiene aplicación, y, por tanto, debería ser omitida enteramente. (Esta parte ya está totalmente anticuada, excesivamente detallada y localizada, y hace de los Hermanos una segunda clase, o clase de sirvientes, dentro de la congregación). Directivas amplias para los Hermanos deberían ser incorporadas a nuestra legislación general, haciendo solamente aquellas distinciones que resultan de la ordenación y que son verdaderamente útiles y necesarias. (Decretum de accomodata renovatione, 15) La revisión de la legislación sobre los Hermanos debe adaptarse a las necesidades modernas (Decretum de accomodata renovatione, 10); debe reconocer la verdadera dignidad de los Hermanos; y debe permitir a los Hermanos participar más directa y vigorosamente en las obras externas del apostolado (Decretum de pastorali Episcoporum munere in Ecclesia, 33).

   Nota: Porque el estado de vida religiosa no es un intermedio entre el estado clerical y el laical, si no que más bien está compuesto de clérigos y laicos, el Hermano permanece verdadero miembro del laicado; (Const. de Ecclesia, 43) Pero el papel del simple seglar en la Iglesia y en su apostolado es de lleno reconocido (Const. de Ecclesia, cap. 4; Decretum de apostolatu laicorum). A fortiori hay que reconocer y aceptar lavocación y "status" del Hermano Coad. Porque continúa siendo verdadero miembro del laicado, aunque se consagre en la vida religiosa a un servicio mayor a la Iglesia y su apostolado. "Que nadie piense que por su consagración religiosa se han hecho extraños a los hombres e inútiles a los ciudadanos de esta ciudad terrestre (Const. de Ecclesia, 46)." (Cf. Decretum de accomodata renovatione, 2d). Si la Iglesia espera de nosotros que apreciemos el papel - ahora sublimado - del laicado, cuánto más no se ha de esperar que reconozcamos la dignidad y el papel de los Hermanos Legos, que son verdaderos "hermanos" nuestros en nuestra familia religiosa Claretiana.

Por tanto, se debe pensar y estructurar de nuevo el lugar que ocupan los Hermanos en la Congregación. Propuestas adicionales concretas sobre los Hermanos se encontrarán más adelante en otras secciones de este Documento en Gobierno, Apostolado, Observancia Religiosa y Formación.

C. PROPUESTA SOBRE DEFINIR EL ESPÍRITU DEL FUNDADOR

1. Para poder cumplir el fin peculiar nuestro como familia religiosa, según las directivas del Vaticano II (Decretum de Accomodata Renovatione, 2,C), es esencial que por medio de la investigación científica se delinée claramente el carisma esencial de S. Antonio M. Claret, y que se defina el espíritu esencial o las características de nuestra Congregación.

2. Un comité representativo de expertos debe ser nombrado inmediatamente para presentar un documento sobre esta materia en el próximo Capítulo General.

Nota: Nuestro espíritu Claretiano, y toda la legislación subsecuente basada en el mismo, debe reconocer la importante distinción que existe entre el carisma esencial del Fundador, i.e., la visión singular y las gracias que recibió del Espíritu Santo como legado que había de dejar en herencia a sus hijos, y, por otra parte, lo que él tenía de común con la Iglesia de sus tiempos en sus circunstancias históricas particulares. Según esto no podemos aceptar sin criticismo todo lo que Claret escribió o dijo, como indicativo de su experiencia personal y religiosa distintiva; él copió mucho de otros. El ascetismo personal de Claret estaba grandemente influenciado por la teología espiritual de su época. Por tanto, aunque nosotros hemos de seguir el espíritu esencial de Claret, será necesario reconocer que él siguió el ascetismo y las prácticas de sus tiempos, con su orientación teológica propia, y según su cultura y temperamento. Todo esto redunda en crédito suyo; porque Claret verdaderamente era un hombre de sus tiempos, que salía al encuentro de las necesidades de su tiempo de una manera acomodada a sus tiempos. Pero desde los años en que vivió nuestro Fundador, por razón del gran progreso de la ciencia y la cultura, las necesidades de la Iglesia y del mundo han cambiado. Esto quiere decir que los Claretianos tienen que adaptarse a estas circunstancias de cambio, según el mandato de la Iglesia, y de una manera que es materialmente contraria en muchos aspectos a lo que nuestro Fundador enseñó o hizo (e.g., su insistencia en la uniformidad, la estima tan mala que tenía de los Protestantes, su costumbre de ir de un lugar a otro a pie, su cuidado en dar una legislación extremosamente detallada, etc.). La nueva percepción de nuestros tiempos (e.g., el ecumenismo y el nuevo humanismo) hacen que muchas actitudes y prácticas hayan quedado anticuadas. De aquí que, en estas materias, no podamos seguir materialmente las prácticas, ni aun los principios del Fundador, si no que debemos adaptar el espíritu del Evangelio a las necesidades que impone el apostolado entre el hombre moderno, según los dictados del Vaticano II. En efecto, entonces estaremos siguiendo el espíritu básico de Claret; porque él hubiera sido el primero en seguir a la Iglesia y en adaptarse a las necesidades de los tiempos para poder ser más eficiente en su apostolado. Una conformidad meramente material a la letra de la doctrina y prácticas de nuestro Fundador, puede, en realidad, ser una traición al espíritu auténtico; mientras que adaptando el espíritu esencial a las necesidades de los tiempos en un apostolado lleno de significado y según las directivas de la Iglesia le haremos a él un gran honor, y, a la vez, comunicaremos su verdadero espíritu al mundo de hoy.

Capítulo III

PROPUESTAS SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

A. AFIRMACIÓN GENERAL DE PRINCIPIO SOBRE LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO

En la Provincia Oriental de EE.UU. el sentimiento general existente es que las estructuras de gobierno dentro de la Congregación (i.e., la división de oficios, las divisiones geográficas en asistencias, provincias, viceprovincias, la división de autoridad) son inadecuadas según están establecidas en nuestra legislación. Las necesidades actuales de la Iglesia y del apostolado, y nuestra percepción, derivada de los documentos del Concilio Vaticano II, parecen exigir un ajustamiento extensivo de nuestras estructuras de gobierno. Algunos llegan hasta afirmar que nuestras estructuras de gobierno son totalmente inadecuadas para promover el apostolado y la vida religiosa en el mundo contemporáneo, y que por tanto deben ser revisadas de raiz.

En su inmensa mayoría los miembros de la Provincia están a favor de una extensiva decentralización de nuestra estructura de gobierno. No hay intención de destruir nuestra solidaridad como Claretianos, y se reconocen nuestras obligaciones de ayuda mútua y cooperación. Pero si se busca un verdadero carácter de universalidad para nuestra Congregación, entonces la imposición desde arriba de reglas y estructuras demasiado rígidas y detalladas, tenderá a amordazar la vida y el crecimiento de los órganos inferiores de gobierno. Por el contrario, las aspiraciones universalistas de la Congregación exige que las distintas personalidades, funciones y competencias de cada nivel de gobierno sean reconocidas; que las decisiones que pueden ser tomadas de un modo adecuado en un nivel inferior no se lleven ni sean asumidas por un nivel superior de gobierno. En vista de la presente renovación de la Iglesia conviene reconsiderar toda nuestra estructura de gobierno en un intento sincero de llevar a cabo el principio de subsidiaridad.

En nuestra Congregación, por tanto, cada nivel de gobierno debe ser considerado como un cargo al servicio de la Iglesia universal, por la ayuda prestada a sus propios miembros para que puedan cumplir con sus tareas apostólicas. En este tiempo de renovación, cada nivel de administración y cada órgano de gobierno debe ser sincera y totalmente escudriñado para ver cómo pueden prestar un servicio más lleno y más efectivo en el futuro. Así, el gobierno general debe reflejar las necesidades apostólicas de la Iglesia y el carácter de adaptación de nuestro trabajo propio y de nuestra regla para toda la Congregación, sirviendo de intérprete y fuente de información para las diferentes provincias y de juez supremo de la actuación general de la Congregación. Pero a cada provincia, por razón de las diferencias culturales y nacionales de que cada una está revestida, le toca el trabajo de adaptarse con mayor detalle, y juzgar su actuación específica. El trabajo principal del gobierno local sería animar y guiar la implementación de la adaptación bajo la dirección del gobierno provincial. Pero, para que este servicio sea más eficaz, en todos los niveles en que se tomen decisiones, se hagan interpretaciones o se intente implementar algo, tantos miembros como sea posible deben tomar parte activa.

B. PROPUESTAS SOBRE EL CAPÍTULO GENERAL

1. El capítulo general debe ser reconocido como el cuerpo legislativo supremo dentro de la Congregación solamente en aquellas materias que afectan el bienestar general de la Congregación.

2. El capítulo general, por tanto, debería ser celebrado con mayor frecuencia que cada doce años. La mayoría de los miembros de la Provincia Oriental creen que sería adecuado tener el capítulo general cada seis años. Algunos llegan a pedir que se celebre hasta cada tres años.

3. Los que participan en el capítulo general como miembros con facultad para votar son los siguientes:

   a. ex officio: el superior general, el subdirector general, los consultores generales, el ministro general, el secretario general, el procurador general, los provinciales y quasiprovinciales.
   b. por elección: dos delegados de cada provincia y un delegado de cada vice-provincia.

   Los delegados deberían ser elegidos por elección popular por los miembros de la provincia o quasi-provincia que llevan ya tres o más años de votos perpetuos.

   Nota: Todos los miembros de la Congregación tienen un interés vital en los negocios del capítulo general. Para estar completamente seguros de que sus puntos de vista serán presentados al capítulo, en éste debería haber otra representación activa, además de la de los superiores mayores. Tales delegados deberían ser elegidos por todos los religiosos que ya tengan más de tres años de votos perpetuos. La razón de esta limitación del sufragio, es para asegurar que todos los electores son responsables y votan con madurez, sin pasiones, y conociendo a aquellos por quienes votan, a quienes recomiendan para asumir tal responsabilidad por su espíritu religioso, ciencia, experiencia y buen juicio. Cada provincia debería tener dos delegados, no por el número de sus individuos precisamente, sino más bien como reconocimiento a la estabilidad de que goza; mientras que cada vice-provincia debería tener un delegado. No vemos ninguna ventaja, si no más bien grandes desventajas, si se sigue una representación basada en un criterio puramente numérico. En el Capítulo general, como sucedió en el Concilio Vaticano II, las características de universalidad y diversidad son más importantes.

4. Los delegados con derecho a voto deberían tener el privilegio de estar acompañados de un número determinado de delegados sin derecho a votar, que servirían de "peritos" para los primeros. Estos peritos deberían tener acceso a todos los documentos y a observar todos los debates del Capítulo. También podrían prestar sus servicios para revisar documentos o para dar su opinión, como expertos, ante el capítulo.

5. Los negocios o materias a ser tratadas en el capítulo general deberían ser preparadas por un comité seleccionado por el superior general y sus consultores, tomando los nombres de una lista presentada por cada provincia; ya que el comité de preparación deberá reflejar la diversidad que existe dentro de la Congregación. Los esquemas que este comité prepare deben ser sometidos al juicio y discusión de todas las comunidades de la Congregación con tiempo suficiente para ser discutidos en capítulo provincial antes del capítulo general.

6. El capítulo general debería gozar de libertad para hacer una revisión periódica de las Constituciones y revisarlas inmediatamente. Ni debería haber restricción alguna sobre el capítulo general, si no las que imponen las leyes generales de la Iglesia.

7. Cada capítulo general deberá establecer un comité permanente con autoridad sobre los diferentes aspectos de la vida de la Congregación. Estos comités estarán compuestos de representantes nombrados por los provinciales y sus consultores. Se reuniran periodicamente designados o por convocación del Superior General y sus consultores para discutir los negocios de mayor importancia para el bienestar general de la Congregación y para dar su consejo al gobierno general en materias de gobierno en los intervalos de los capítulos generales.

   Nota: Tales comités consultivos podrían ser de gran utilidad para el progreso de la Congregación. Más gente, fuera de los que ya pertenecen al gobierno general, podrían tomar parte en las decisiones sobre materias de gran importancia para la vida de la Congregación, sin necesidad de tener que comenzar por preparaciones que llevan mucho tiempo, las cuales serían necesarias para estructuras más formales, como son los capítulos generales extraordinarios.

8. En vista de que la Iglesia, en el reciente Concilio Ecuménico, ha dado la cara al mundo, no preocupándose tanto de su vida interna y de pronunciamientos dogmáticos, como prefiriendo detenerse en consideraciones pastorales, la Congregación, en el Capítulo General (y en los Provinciales) no debería considerar solamente la vida interna de la Congregación sin referencia a la preocupación total de la Iglesia Universal, y su encarnación en las diferentes naciones y regiones. Por tanto, la Congregación, en el capítulo General (y en los Provinciales) no debe dedicarse solamente a una función legislativa, sino que, sin hacer referencia a personas o políticas, debe orientar la vocación y apostolado de los miembros hacia las necesidades actuales de la Iglesia y de la sociedad que se propone evangelizar, según la situación prevalente al tiempo de la celebración de los respectivos Capítulos. Este se podría hacer preparando una declaración del Capítulo, preparada por un comité especial y endorsada por los miembros de Capítulo, en la cual evalúe éste la posición actual de la Congregación y de sus miembros según la pesición de la Iglesia y de la sociedad en la que se encuentra, e indique Su dirección futura. Esta declaración tendría la forma de decisiones y resoluciones directivas amplias, y contendría orientaciones pastorales y apostólicas.

C. PROPUESTAS SOBRE EL GOBIERNO GENERAL

1. Afirmación General de Principio. La función del gobierno general debe ser cuidar del bienestar general de la Congregación. En esto, sin embargo, el gobierno general debería limitarse a determinar las decisiones de carácter más universal y la dirección de la Congregación. Las decisiones que afectan la vida interna de las provincias y vice-provincias debería ser determinada por sus respectivos órganos de gobierno. Solamente en lo que respecta a decisiones mayores, tales que de algún modo afectarían a la vida de la Congregación más allá de los límites de la provincia, debería intervenir el gobierno general para revisar y confirmar tales decisiones.

2. El gobierno general debe estar formado por el superior general, el subdirector, y los consultores. Además debe haber tres oficiales generales: el procurador, el secretario y el ministro general.

3. El superior general debería ser elegido por el capítulo general para un período de seis años; y puede ser elegido solamente para otro período.

4. El subdirector general debería ser elegido por el capítulo general para un período de seis años.

5. El gobierno general debe estar dividido en Asistencias. En el capítulo general, los provinciales y delegados de cada Asistencia deben elegir, para un período de seis años, a sus representantes. Estos representantes serán consultores generales y tendrán la responsabilidad de sus asistencias.

   Nota: Es inconcevible que los consultores-asistentes sean elegidos por aquellos que tienen tan poca base sobre la cual formar un juicio razonable sobre las cualificaciones de un hombre que es escogido para un oficio tan importante. En la mayor parte de los casos, el juicio se forma sobre lo que se ha oído decir, o sobre impresiones superficiales casualmente obtenidas al conocerse con ocasión del capítulo general.

   El oficio de consultor-asistente no debería ser incompatible con otro oficio desempeñado, a la vez, en otro nivel de gobierno, como, por ejemplo, provincial o superior local. Por tanto, los consultores no tienen necesidad de residir habitualmente en Roma.

   Nota: Al residir fuera de Roma, los consultores frecuentemente tendrán la oportunidad de conocer mejor los problemas de las provincias y así podrán darse cuenta mejor de los cambios en el apostolado y aun en el personal de su jurisdición. Por tanto podrían ser más efectivos en su trabajo en el gobierno general y las provincias.

6. Cada consultor-asistente, si tiene que residir fuera de Roma, puede nombrar a un secretario ejecutivo que le represente como agente en Roma durante su ausencia. La responsabilidad de este secretario ejecutivo sería hacia el consultor-asistente a quien representa.

7. El procurador y el ministro general deben ser elegidos por el superior general, el subdirector y los consultores generales. Así tendrán más tiempo para buscar las personas mejor cualificadas para estos trabajos. Su oficio debería durar seis años.

8. El secretario general debería ser elegido por el superior general, el subdirector y los consultores generales, una vez que el superior general presenta alguno o algunos candidatos.

9. El gobierno general, más decentralizado en sus funciones, tendrá que reunirse solamente unas cuantas veces cada año para tratar negocios extraordinarios de la Congregación.

   Nota: Con los medios modernos de comunicación y viaje, no se ve razón para que los consultores no puedan residir en otros lugares fuera de Roma y aun tener cargos, como el de provincial. De este modo un hombre de gran capacidad no tiene que estar atado a una posición que no presenta un verdadero reto a esa capacidad.

10. El Superior General debería tener autoridad para tomar decisiones urgentes en casos ordinarios o extraordinarios sin la autoridad de sus Consultores, por. ejem. para ratificar las decisiones unánimes de una estructura inferior.

11. El superior general debe delegar a los provinciales tantas facultades como sea posible.

D. PROPUESTAS SOBRE LAS ASISTENCIAS Y OTRAS ENTIDADES REGIONALES

1. Las Asistencias deberían ser establecidas: (1) para aligerar la carga que supone el oficio de superior general; (2) para reflejar mejor la universalidad de la Congregación al admitir que la expresión concreta de la vida Claretiana será diferente de nación a nación por razón de las diferencias lingüísticas, culturales, políticas, etc.; (3) para hacer más efectivo el servicio de las provincias por medio de la decentralización de la autoridad; (4) y para permitir a los miembros una mayor participación en todos los niveles en que haya que tomar decisiones.

2. Norte América, porque constituye una entidad única por razón de la cultura y la lengua dentro de la Congregación, debería formar una Asistencia de por sí. Los paises europeos y asiáticos que ahora están unidos a Norte América en la formación de la misma Asistencia deberían ser agrupados en otras Asistencias.

3. La Congregación y cada Provincia deben darse cuenta de que convendría que hubiera alguna clase de entidad jurídica que fuera concedida a aquellas provincias que gozan del mismo nivel de vida nacional o cultural. Específicamente, tal procedimiento permitiría el intercambio de personal, discusión de planes y problemas que pudieran redundar en beneficio mútuo, coordinación y reglamentación de programas comunes de formación, utilización de una administración común, y oficios de relaciones públicas. Esto debería ser hecho independientemente del Gobierno General.

Nota: Esto se sigue de los Decretos del Concilio al conceder a los Obispos autonomía regional basada en un nivel de vida nacional o cultural.

E. PROPUESTAS SOBRE LAS VISITAS GENERALICIAS

1. El superior general, por sí o por sus delegados, hará la visita general cada seis años. No es necesario que la visita coincida con el capítulo provincial o con el cambio de gobierno provincial. No debería ser postpuesta, si no por motivos graves.

2. La visita general debe tener el carácter de una visita fraterna a las provincias y a las comunidades; pero no debería ser una duplicación de las funciones de la visita provincial (como son investigación detallada de la vida espiritual, ministerio apostólico y administración financiera de las comunidades individuales). Al contrario, la visita general debe ser hecha con el fin de indagar el nivel general de vida religiosa y apostólica dentro de la Provincia. La corrección detallada de abusos debería ser dejada para la visita provincial, y el visitador general debería comunicar sus observaciones al superior provincial o al capítulo provincial para que se discutan las directivas en el nivel provincial.

F. PROPUESTAS SOBRE EL CAPITULO PROVINCIAL

1. El capítulo provincial debería normalmente ser un cuerpo legislativo para la Congregación dentro de la provincia. Mientras que las decisiones del capítulo provincial deberían estar sujetas a revisión por el gobierno general antes de convertirse en legislación efectiva, sin embargo, estas decisiones, ordinariamente, deberían ser aceptadas lo antes posible. El capítulo provincial debería gozar del derecho de tener uno o más agentes en Roma mientras el gobierno general considera las decisiones, y éstas tendrían autoridad para hacer las aclaraciones necesarias para apresurar el establecimiento de las decisiones del capítulo. Solamente por razones serias debería el gobierno general rechazar algunas de las decisiones del capítulo provincial. Estas razones serán expuestas al capítulo provincial o a un comité permanente que represente a aquel. El capítulo provincial o su comité permanente debería tener la oportunidad de revisar sus decisiones a la luz de las sugerencias ofrecidas por el gobierno general.

2. El Capítulo Provincial debe tener caracter de cuerpo legislativo y reunirse cada seis años. Sin embargo, cada Capítulo Provincial puede proveer alguna o algunas estructuras colgiales, como consejeros para el gobierno provincial en materias que afectan el bienestar general de la Provincia y de la Congregacion:
   a) Se pueden nombrar comités permanentes para discutir y dar consejo al gobierno provincial sobre economía, formación, publicidad, gobierno, etc. (Cf. N.3 de Propuestas sobre el Gobierno Provincial).
   b) Los superiores de la provincia se reunirán cada año con los peritos en los varios ministerios, formación, vocaciones, publicidad, etc. para estudiar la vida interna y el bienestar de la provincia.

Estas reuniones pueden presentar recomendaciones provisionales al gobierno provincial y al general.

3. Además del superior general o su delegado, deberían asistir al capítulo provincial el superior provincial, los consultores provinciales, el ministro provincial, el secretario provincial, los superiores de cada comunidad y uno o más delegados de cada comunidad. Los detalles que determinan el procedimeinto para elegir los delegados al Capítulo Provincial, deben salvaguardar el principio por el cual el número de delegados elegidos debe ser más grande que el de delegados ex officio. Debería haber algún delegado escogido por votación general.

4. Los negocios a tratar en el capítulo provincial deberán ser preparados por un comité central, algunos de cuyos miembros deberían ser elegidos por todos los miembros de votos perpetuos de la provincia, mientras que los otros miembros serán nombrados por el superior provincial. La tarea de este comite preparatorio será la de inquirir de los miembros profesos de la provincia cuáles, en su opinión, pudieran ser las materias de que se deberá ocupar el capítulo. Los esquemas preparados por estos comités deberán ser enviados a cada comunidad de la provincia para que puedan ser estudiados y discutidos por todos los miembros de la provincia antes del capítulo.

G. PROPUESTAS SOBRE EL GOBIERNO PROVINCIAL

1. Las funciones del gobierno provincial deberían ser ampliadas para que la provincia sea reconocida de hecho como una personalidad moral, para que el superior provincial y la administración provincial dejen de ser meros agentes del gobierno general. El gobierno provincial debería gozar de mayor flexibilidad para actuar y tomar decisiones en aquellos asuntos que afectan a los intereses vitales y a la vida interna de la provincia. Cualquier decisión del gobierno provincial que afecta solamente a la vida interna de la provincia debería hacerse efectiva inmediatamente. Si la decisión es de tan seria naturaleza que pueda afectar ampliamente a la Congregación fuera de los límites de la provincia, tal decisión debería ser presentada al gobierno general para ser ratificada por él. Si se presenta una decisión ante el gobierno general, el gobierno provincial deberá tener un agente en Roma, el cual pueda clarificar lo que necesite clarificación.

2. El gobierno provincial debe estar compuesto del superior provincial, los consultores provinciales, el ministro provincial y el secretario provincial. Durarán en su cargo seis años y podrían ser elegidos para otro período de seis años. El Provincial y sus consultores deberán ser elegidos por votación directa de todos los miembros de la provincia que lleven ya tres o más años de votos perpetuos. Los votos serán contados por un comité del capítulo provincial y el resultado será ratificado por el gobierno general.

   Nota: La selección del provincial y sus consultores por medio de esta elección reflejaría más auténticamente el espíritu fraternal que debe existir entre los

Claretianos, correspondería más de lleno a la sicología del hombre moderno (pues éste prefiere poder tener voz en materias que tan vitalmente van a influir en su vida) y puede ser una mayor expresión de la confianza en la abilidad del que finalmente sea elegido. Este principio de elección no es nuevo ni en la Iglesia ni en la vida religiosa, ni es radicalmente opuesto al modo ordinario usado previamente por los gobiernos generales para seleccionar a los oficiales provinciales. Con frecuencia los miembros de la provincia han sido consultados informalmente y aquellos que fueron recomendados con mayor frecuencia y ardor fueron escogidos. Pero el sistema presente puede aparecer, y de hecho así ha sucedido, demasiado arbitrario con el resultado siguiente: algunos individuos han sido seleccionados a veces, que más tarde demostraron no estar totalmente de acuerdo con las aspiraciones de la provincia.Al imponer un candidato o candidatos de fuera, se pondrá en peligro la efectividad del nuevo gobierno y podría tender a causar daño al prestigio del gobierno general. Ciertamente no se evitarían todas las dificultades por el principio de elección. Sin duda habrá casos en que, tal vez por causa de una división pronunciada dentro de una provincia, el gobierno general se vea obligado a dejar a un lado el principio de elección, o el resultado de la misma. Sin embargo, tal prerrogativa debería ser ejercida solamente después de haber deliberado seriamente y haber consultado con hombres indudablemente respetados de dentro de la misma provincia dividida, y solamente por las razones más serias. El gobierno interno de una provincia es más efectivo cuando todos los miembros de la misma ven que la generosidad de su profesión a la vida religiosa y apostólica es respectada al ser admitidos tan activamente como sea posible a la determinación del carácter de esa misma vida. Esperar que hombres de tanto talento y dedicadión reciban casi continuamente las decisiones como los niños reciben las de sus padres es una degradación que, a la larga, llegará a secar el manantial de esa generosidad y dedicación. Si se les prohibe sin razón el acceso a una decisión tan importante como es la elección de su provincial y oficiales provinciales, se causará gran daño, no solamente al carácter de tal gobierno,, si no también al apostolado y al espíritu religioso.

3. El ministro provincial debe ser elegido por voto del Provincial y sus consultores, y debe gozar siempre del poder o prerrogativas de consultor provincial. También el resultado de esta elección debe ser presentado al gobierno general para que lo ratifique. El secretario provincial debe ser nombrado por el Provincial y elegido por los consultores provinciales.

4. El Superior Provincial debería tener autoridad para tomar decisiones inmediatas urgentes sobre materias ordinarias o extraordinarias sin la autoridad de su Consejo, por ejem., la ratificación de una decisión unánimente aprobada por una estructura inferior. Esto se referiría a ciertas areas predeterminadas de gobierno.

5. El capítulo provincial puede aprobar el nombramiento de los comités permanentes (como son los de gobierno, observancia, formación, ministerios, etc.) que han de ayudar y aconsejar al gobierno provincial sobre materias importantes específicas. Las recomendaciones hechas por tales comités deben ser solamente consultivas.

   Nota: Las mismas razones de conveniencia y utilidad válidas para los comités permanentes que estableciera el capítulo general tendrían aún mayor aplicación para las provincias.

6. El capítulo provincial debe constituir un comité permanente de sacerdotes y Hermanos, elegido por todos los profesos de votos perpetuos de la Provincia, para recibir las quejas que los individuos no crean conveniente presentar al superior local o al superior mayor por miedo de que no vayan a ser efectivas.

H. PROPUESTAS SOBRE EL GOBIERNO LOCAL

1. La personalidad moral del gobierno local debe ser reconocida de hecho. El Superior y la administración local no deben ser meros agentes del gobierno provincial. El gobierno local debe gozar mayor flexibilidad para tomar decisiones en aquellas materias que afectan los intereses vitales y la vida interna de la comunidad.

2. La estructura de nuestro gobierno local debe ser revisada para que admita consulta con todos los miembros profesos de la comunidad en las materias que se refieren a la casa. Ciertas materias tendrán que ser decididas por voto deliberativo o consultivo según las normas que cada capítulo provincial establezca para cada provincia.

3. El gobierno local, después de haber consultado formalmente con los miembros profesos de la comunidad, deberá establecer el horario, o rutina del día (horas de las comidas, el carácter y la hora de los actos espirituales, etc.); y este horario será sometido a la aprobación del gobierno provincial. Cada comunidad debería tener una norma clara sobre tales materias como el uso de los automóbiles, permisos para salir de la casa, compras, uso de la biblioteca, etc., todo lo cual debe ser determinado por el gobierno local. Tanto el horario de la casa como las normas mencionadas han de reflejar sobre todo las necesidades del apostolado. No deberán ser tan detalladas que sirvan de confusión, ni tan rígidas que haya que estar constantemente acudiendo al superior. El horario y las normas de la casa deberán dar a los individuos mayor libertad para dedicarse al apostolado.

4. El período de duración para el superior local y sus consultores debe ser de tres años.

5. Los oficios locales, como el prefecto de observancia, colector de Misas, cronista, etc., deben ser consolidados cuanto más se pueda, a la vez que se elimina gran parte del trabajo de papeles y documentos inútiles. La legislación general referente a tales oficios locales como prefecto de observancia, Padre Sacristán y Padre Bibliotecario, debería ser eliminada.

6. Al superior local se le deben delegar todas o casi todas las facultades que el provincial puede delegar.

I. PROPUESTAS SOBRE LOS ESTUDIANTES Y HERMANOS

1. La separación estricta de secciones (i.e., sacerdotes, estudiantes, hermanos, profesos de votos perpetuos y temporales, novicios) debe ser abolida. En cuanto que somos todos Claretianos no debe haber ninguna división entre los miembros de la Congregación. En las casas de formación, sin embargo, se ve que haya razón para que los miembros que no están en período de formación tengan separados los lugares de recreación, así como las habitaciones. Pero aun en este caso, la caridad exigiría que la separación no sea tan rígida que los miembros de la comunidad no tengan casi oportunidad para demostrar interés mutuo unos por otros.

2. Los Hermanos que demuestran ser competentes y suficientemente preparados por sus estudios podrían llegar a ser consultores, ministros, secretarios, administradores, en cualquier nivel de gobierno en la Congregación. Aún más, no se ve razón por que los Hermanos no puedan llegar a ser elegibles para el cargo de superior en cualquier nivel de gobierno.

   Nota: "Para que sea más íntimo el vinculo de hermandad entre los religiosos, los conversos, ya se les llame cooperadores o de otra forma, han de participar en la vida y en las obras de la comunidad... Los monasterios e institutos de hombres,no meramente laicales pueden admitir por su condición clérigos y seglares según la norma de las constituciones, con igualdad de norma de vida, con parejos derechos y obligaciones, salvo lo que deriva del orden sagrado.(Decretum de Accomodata Renovatione, 15)".

3. Debería habe alguna estructura o comité para que los estudiantes y hermanos en período de formación puedan expresar sus opiniones en materias que les conciernen a ellos. Tales comités, sin embargo, deben funcionar bajo la dirección de los prefectos y superiores locales. Cuando las circunstancias lo dicten, los prefectos y superiores locales podrían requerir que ciertas peticiones y documentos fueran enviados directamente a los superiores mayores con o sin recomendaciones por parte de los prefectos y superiores.

J. PROPUESTAS SOBRE LA FACULTAD DEL PROVINCIAL PARA PERMITIR A ALGUNOS INDIVIDUOS QUE RESIDAN TEMPORALMENTE FUERA DE SU COMUNIDAD

1. El provincial debería tener la facultad de permitir a los miembros de su provincia, individualmente o en grupo que residan fuera de la comunidad: (a) para dedicarse a trabajos ecuménicos aprobados por la autoridad eclesiástica; (b) para dedicarse a trabajos sociales, pero de naturaleza secular (Peace Corps, Vista, etc.); (c) con el fin de estudiar, o por razón de ministerio, etc. En tales casos, el provincial debería determinar con el individuo afectado los detalles de la disciplina religiosa, hábito clerical, finanzas, etc.

2. La Congregación debería pedir permiso a la Santa Sede para conceder a los Provinciales facultad para que, en casos extremos y por razones graves,

con el consentimiento de sus consultores puedan conceder a un individuo dispensa temporal de los votos religiosos por razones de salud mental o para resolver una duda sobre su vocación.

Nota: Hay precedente de este proceder en el caso del religioso que es llamado al servicio militar (Acta Apostolicae Sedis 49, (1957), 871; Sacra Congrat. Religiosorum Decreto, Julio 1957).

K. PROPUESTAS SOBRE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Debe concederse a las Provincias mayor subsidiariedad en materias de administración financiera. Las Provincias deben tener libertad para tomar aquellas decisiones que se les conceden por Ley general de la Iglesia. El gobierno no debería imponer condiciones arbitrarias en materias sobre las cuales el gobierno general no tiene ni competencia, ni conocimiento claro.

2. La administración general debería ser sometida a una inspección de administración llevada a cabo por una firma profesional de administración que se especialice en este tipo de trabajo. Tal inspección no se completaría en breve tiempo, pero ayudaría grandemente a la organización del gobierno, a la ejecución de la administración, a la diferenciación de oficios y cargos, al establecimiento de procedimientos, y a la eliminación de duplicación del trabajo.

3. Los métodos que seguimos en la conservación de nuestros archivos deben ser periódicamente modernizados en toda la Congregación. Ciertos records pueden ser superfluos, mientras que otros no reflejan el avance de los negocios seculares del mundo. Está bien que se establezcan ciertos formularios reportes que se deben enviar a los superiores mayores desde el nivel de la administración local, provincial y general, para que en cada caso los superiores mayores puedan comprobar la prosperidad financiera de las diferentes administraciones. Al mismo tiempo, por el principio de subsidiariedad, debemos admitir que el modo de llevar un negocio puede variar de un país a otro, y que cada provincia podrá tener a su disposición medios distintos.

4. Los cargos de administración dentro de la Congregación deben ser definidas y determinadas en términos comunes de negocios, según el proceder común en negocios. (Si queremos tener una administración sabia, hemos de adoptar los prodimientos que el mundo ha encontrado convenientes en sus negocios).

5. En la administración financiera de la Congregación, las provincias individuales, las comunidades locales, y las administraciones secundarias deben emplear la ayuda de seglares profesionales siempre que sea posible encontrar ésta ayuda.

6. Debe haber más franqueza en la discusión de finanzas entre la Administración General y cada Provincia, entre la Administración Provincial y la local de cada comunidad. No se deberían tomar decisiones sin antes haber reconocido la competencia de la administración afectada por medio de la consulta a la misma.

7. La cuotas establecidas por las Administraciones General y Provincial deben ser re-examinadas. Se establecerán cuotas generales solamente después de haber consultado con cada Provincia y, entonces, solo por un tiempo determinado. Tal vez fuera conveniente establecer estas cuotas por períodos de tres años, sin cambiarlas arbitrariamente cada año. Las cuotas provinciales deberían ser establecidas solamente después de haber consultado con cada comunidad.

8. Todo programa de ayuda económica del Gobierno General (y, por tanto, también por toda la Congregación) a un instituto particular dentre de un organismo regional, debe estar adecuadamente justificado antes de que tal ayuda sea concedida. Esta justificación hay que hacersela saber a aquellas regiones que van a llevar el peso principal de tal ayuda por medio de sus contribuciones económicas. La norma para tales justificaciones no puede ser solamente la necesidad interna de tal región particular, sino el bien de toda la Congregación, y, especialmente, el servicio a la Iglesia universal. Si hay que tener alguna preferencia, los territorios de misiones deben tenerla.

9. No se deberían usar los recursos económicos excepto en caso de auténtica necesidad. Por el contrario, deberíamos usar otras facilidades a nuestro alcance; lo cual resultaría en un ahorro de personal y de dinero, y consiguientemente mejor servicio al pueblo de Dios. Una aplicación práctica de este principio sería el evitar la construcción de institutos de formación, santuarios, iglesias que no son esencialmente necesarios, y que muchas veces llevan el sello de nuestra vanidad espiritual o triunfalismo.

L. PROPUESTAS SOBRE SECRETARIADOS Y ARCHIVOS

1. En todos los niveles de nuestra administración se debería seguir el procedimiento adoptado en toda oficina moderna. Además se deberían emplear en ell s seglares competentes.

Nota: Cuando empleamos seglares en nuestra administración, lo que hacemos es poner a individuos preparados en posición de ejecutar un trabajo técnico. Su preparación les permitirá trabajar con mayor rapidez, precisión y con la destreza y conocimiento técnico de que disponen. Además esto dejará libre a sacerdotes y Hermanos que de otro modo tendrían que hacer un trabajo arduo a veces, y demasiado técnico, para el que no tienen preparación. Como consecuencia, los sacerdotes y Hermanos podrán dedicar su tiempo a las tareas para las que han sido educados.

2. La secretaría de la Administración General debe ser ampliada, si consideramos que la función primaria de la Administración General es la de servir a toda la Congregación. Hay que poner más personal en la secretaría, particularmente hay que añadir seglares. Se debe emplear maquinaria moderna y procedimientos modernos de negocios. En esta oficina debe haber personal

competente en los idiomas principales de la Congregación, para que traduzcan los documentos importantes y las cartas dirigidas a la Administración General, o por la Administración a cada una de las Provincias. No se debe imponer a las Provincias la carga de tener que traducir sus documentos a una lengua que puedan entender los que están en la Administración General.

Nota: Favorecería mucho a la Congregación el disponer de una oficina central bien organizada para la Administración General. Además, si se establece bien, podría ponerse a la disposición de toda la Curia. No sería una imposibilidad pensar que esta oficina pudiera estar dirigida por seglares bajo la supervisión de uno de los miembros de la oficina del Secretariado General o del Ministro General.

Capítulo IV

PROPUESTAS SOBRE APOSTOLADO

A. PROPUESTAS SOBRE LA PRIMACIA DEL APOSTOLADO

Nuestras Constituciones y demás legislación deben dar énfasis a la primacía del apostolado como elemento esencial del espíritu Claretiano, y aun como la razón de ser de nuestra Congregación. Por consiguiente, todo aquello que debilita o estorba el verdadero trabajo apostólico (por ejem., actitudes y estructuras monásticas, horarios excesivamente detallados) debe ser omitido. Nuestra legislación debe reflejar el principio por el que se establece que los Claretianos, sacerdotes y hermanos, tienen un medio primario de santificación en el apostolado (Decretum de presbyterorum ministerio et vita, 12-13; Decretum de accomodata renovatione, 10). Todas nuestras estructuras, instituciones, gastos, empresas y demás esfuerzos deben prestar un verdadero servicio a las necesidades auténticas del apostolado, como meta principal.

B. PROPUESTAS SOBRE LA SELECCIÓN DE NUESTRO APOSTOLADO

1. Ampliando los principios de universalidad, subsidiariedad y adaptabilidad, al apostolado de la Congregación se debe conceder a cada Provincia independencia y autonomía, dentro del espíritu de la Congregación, para determinar su propio apostolado.

2. Nuestras obras de apostolado deben ser escogidas considerando las necesidades más urgentes de los obispos y la abilidad de los individuos de la Provincia (Decretum de pastorali Episcoporum munere in ecclesia, 33; Const. De Ecclesia in mundo hujus temporis, 54; Decretum de institutione sacerdotali, 1; Decretum de Accomodata Renovatione, 3).

3. Cada provincia debe evaluar de nuevo las obras de apostolado que en la actualidad lleva a cabo, y si fuera necesario, debería abandonar "aquellas obras que hoy están menos conformes con el espíritu del instituto y con su carácter genuino" (Perfectae Caritatis, 20). La dirección general que nuestro apostolado debe seguir es la señalada por los decretos conciliares; y, así, este debe ser litúrgico, bíblico, y ecuménico.

C. PROPUESTAS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS CONSTITUCIONES EN RELACIÓN CON EL APOSTOLADO

1. Revisar la parte de las Constituciones que trata del apostolado, enunciando solamente principios generales que positivamente favorezcan la adaptación y experimentación para poder cuidar de las necesidades apostólicas de cada tiempo y lugar. Los medios principales señalados en las Constituciones deberían ser omitidos, y el capítulo "De Regulis pro Missionum Tempore" también debe ser omitido.

2. Las Constituciones deben dar énfasis a la necesidad de adaptarse verdaderamente en lo que se refiere al apostolado.

3. Las Constituciones deben subrayar que la Congregación está al servicio de los Obispos.

D. PROPUESTAS SOBRE COOPERACIÓN APOSTÓLICA

1. Siguiendo la enseñanza expuesta en los documentos del Vaticano II, nuestra legislación debe mostrar mayor interés en conseguir la coordinación y ordenada cooperación de la Congregación con el trabajo apostólico de los Obispos.

2. Hay que fomentar una íntima cooperación entre la Congregación y el clero diocesano (Decretum de pastorali Episcoporum munere in ecclesia, 5-6).

3. Hay que fomentar la libertad de poder cooperar con otros institutos religiosos que tal vez tengan el mismo espíritu y fines que nosotros "Promuevan federaciones" o "uniones... o asociaciones" (Decretum de Accomodata Renovatione, 22-23).

4. Nuestra legislación debe fomentar la cooperación en el apostolado entre provincias del mismo ambiente cultural (personal, publicaciones, etc.).

5. Nuestra legislación debe, a fortiori, fomentar la cooperación entre las comunidades de la misma provincia que se dedican a la misma clase de apostolado.

E. PROPUESTAS SOBRE LOS HERMANOS COADJUTORES Y EL APOSTOLADO

A la luz de lo que se ha dicho en los Decretos Conciliares sobre el papel de los seglares en el apostolado, hay que definir claramente cuál es el papel de nuestros Hermanos Coadjutores en el apostolado de la Congregación (Decretum de Accomodata Renovatione, 15).

F. PROPUESTAS SOBRE LOS SEGLARES Y LOS BIENHECHORES EN NUESTRO APOSTOLADO

Considerando el papel de los seglares en el trabajo apostólico de la Iglesia, como ha sido clarificado por la misma, la Congregación debe reconocer la contribución que los seglares pueden aportar al apostolado de la Congregación y pedirles consejo; fomentar la cooperación íntima en proyectos apostólicos con el laicado (incluso el recrutamiento de laicos para misiones extranjeras), y fomentar su iniciativa, dándoles libertad de acción (cf. Decretum de activitate missionali ecclesiae, 41)

> Nota: "Consiguientemente déseles toda oportunidad para que, según sus abilidades y las necesidades de los tiempos, puedan celosamente participar en el trabajo salvador de la Iglesia" (Const. De Ecclesia, 31-32). Usen de buena voluntad este prudente consejo. Denle con plena confianza deberes en el servicio de la Iglesia, concediéndoles libertad y oportunidad para la acción... e iniciativa" (Ibid., 37).

G. PROPUESTAS SOBRE EL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA Y S. ANTONIO CLARET

1. Se necesita una clarificación de la naturaleza de la consagración al Inmaculado Corazón de María que hacemos en la profesión, teniendo en mente los estudios más recientes sobre la historia de la Congregación, y la acción de la Iglesia al incluir a María en la Constitución dogmática sobre la Iglesia.

   Nota: La renovación en nuestra Congregación debe llegar más allá que simplemente a encontrar medios de inculcar la devoción al Inmaculado Corazón de María y a San Antonio Claret. Nuestra Congregación en el Capítulo General debe seguir el mismo derrotero que ha seguido el Concilio en su actitud equilibrada al considerar el papel de María en la Iglesia (Const. De Ecclesia, 67).

2. Los modos y medios de hacer más funcional la devoción al Inmaculado Corazón de María y de S. Antonio Claret en nuestro apostolado deben ser determinados por cada provincia. Admítase que las devociones no tienen necesariamente el mismo valor en cada nación, cultura y época.

   Nota: Los intentos de conectar la devoción al Inmaculado Corazón de María con nuestro espíritu, o con nuestros fines particulares, o con nuestras saludables tradiciones, deben ser llevados a cabo no sólo con una consideración equilibrada del papel de María en la obra salvífica de la Iglesia, si no también teniendo en consideración las sensibilidades ecuménicas.

3. La Congregación no debe considerar la extensión de la devoción al Inmaculado Corazón de María como un fin en sí mismo; si no como uno de los varios medios empleados en nuestro trabajo apostólico.

H. PROPUESTAS SOBRE LAS MISIONES

1. Para mejor poder entender nuestra función como misioneros en la Congregación, la palabra "misionero", unida a nuestro título, necesita ser clarificada y expresada en términos modernos.

   Nota: "Consérvese íntegramente en los institutos religiosos el espíritu misional, adaptándolo, según el carácter de cada instituto, a las circunstancias modernas, de modo que resulte más eficaz la predicación del Evangelio a todas las gentes" (Decretum de Accomodata Renovatione, 20)

2. El Superior Provincial debería tener directa responsabilidad sobre algunas Misiones en determinadas condiciones y circunstancias.

3. Solamente aquellos que están adornados de disposiciones naturales apropiadas, carácter y talento deberían ser enviados a las misiones y solamente después de una preparación adecuada (Decretum de Activit. Missionali ecclesiae, 23).

Nota: "Todos los misioneros necesitan preparación y amaestramiento para no encontrarse ineptos ante las demandas de su trabajo futuro (Ibid., 26); y para conseguir una perfecta identificación de sí mismos con las naciones a las cuales son enviados a ejercer su ministerio (Ibid., 25-26).

4. Nuestra legislación debe positivamente indicar la necesidad de que los misioneros se adapten a las costumbres y tradiciones locales, para concentrarse con eficacia en la formación del clero indígena de modo que vean su apostolado desde el punto positivo de vista del que siembra, pero sin la gloria de la cosecha (Cf. Decretum de Activitate Missionali ecclesiae, 15).

I. PROPUESTAS SOBRE ESTADISTICAS

1. Toda la cuestión sobre reunir estadísticas sobre nuestros ministerios debe ser re-evaluada. Solamente aquellas estadísticas que sirven para un fin determinado deben ser recogidas.

2. Las estadísticas deben ser recogidas y analizadas científicamente por individuos bien preparados, para que estas puedan comunicar mayor eficacia a nuestro apostolado. No se deben hacer comparaciones vacías de significado, que, por el contrario, dan impresión de triunfalismo.

J. PROPUESTAS SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Nuestra legislación debe alentar a los Claretianos a usar todos los medios modernos de comunicación, como radio, televisión, cine, etc., para el bien del apostolado.

   Nota: "Que los sacerdotes, religiosos y seglares estén oportunamente preparados para llevar los conocimientos prácticos necesarios al uso apóstólico de estos instrumentos." (Decretum de instrumentis communicationis socialis, 15)

2. La dirección y forma de este apostolado debe ser determinado por cada provincia. Se debe fomentar la cooperación en este apostolado de las provincias del mismo ambiente cultural.

Capítulo V

PROPUESTAS SOBRE LA OBSERVANCIA RELIGIOSA

A. PROPUESTAS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS CONSTITUCIONES, LEGISLACIÓN

1. La revisión de las Constituciones, C.I.A., directorio de oraciones y demás legislación general debe eliminar muchas de las reglas detalladas y prácticas sobre conducta externa y mortificación sobre las que ahora tenemos legislación. Las Constituciones deben limitarse a conceptos amplios y básicos sobre nuestra vida espiritual con exhortaciones generales sobre la práctica de la virtud, mortificación y sacrificio.

   Nota: Toda legislación excesivamente detallada rápidamente queda anticuada; tiene diferente significado y valor en las diferentes Culturas; fácilmente lleva a una equivocada concepción legalística y farisaica; puede desviar de la aceptación total de la primacía de la caridad y de otros valores esenciales; puede ser un estorbo al crecimiento espontáneo humano y espiritual que debe desarrollarse bajo la dirección del Espíritu Santo. "Piensen todos que la esperanza de la renovación hay que ponerla preferentemente en la observancia más fiel de las constituciones que en la multiplicación de las leyes." (Decretum de Accomodata Renovatione, 4)

2. Como un ejemplo eminente de las muchas prescripciones detalladas de nuestra legislación que deben ser eliminadas, mencionamos la severa prohibición contra el fumar que actualmente tenemos en nuestras Constituciones.

   Nota: De ningún modo deben tomarse estas palabras como un estímulo o una ratificación del fumar; sencillamente, esta actitud permitirá a cada individuo tomar esta decisión de su propia voluntad, según se lo pida su generosidad o sus necesidades particulares. Es muy triste que una cosa tan negativa como el no fumar haya sido tomada tanto por los de dentro de la Congregación como por los de fuera como marca registrada del verdadero Claretiano, dejando en la penumbra con frecuencia otros criterios más auténticos. Los castigos en que se incurre por fumar no están proporcionados a la ofensa, y son mucho más severos que por otras infracciones reales y objetivas contra la caridad y contra los votos, solamente porque estas cosas no están expresamente señaladas para el castigo y el oprobio. Esto ha causado que se tenga un falso criterio para juzgar al verdadero Claretiano. Sabemos demasiado bien que esta regla no es bien observada por algunos miembros en ciertos sectores de la Congregación. La efectividad y reputación de algunos que de otro modo son buenos religiosos puede peligrar de este modo por faltar solamente en este punto. Más aún, las razones históricas tras esta prohibición de no fumar han cambiado, de modo que el fumar tiene diferente significado y aceptación en las diferentes culturas; esto no debe ser prohibido de un modo universal.

B. PROPUESTAS SOBRE LA VIDA DE COMUNIDAD: CARIDAD

1. La letra y el espíritu de nuestras Constituciones, estatutos y otros documentos deben promover la primacía de la caridad fraterna como fuente de la vida común, basándola en los Evangelios y dando énfasis a su preeminencia otorgándole una posición prominente en todos nuestros códigos.

   Nota: El espíritu de familia de nuestra Congregación debe ser una expresión del lazo sobrenatural de la caridad que une a todos los miembros de nuestro Instituto. Las relaciones entre los individuos de la Congregación, entre los miembros de las comunidades y sus superiores, entre los gobiernos locales y provinciales, entre el gobierno general y los provinciales no deben estar dominadas por una preocupación por las normas jurídicas; si no que deben caractèrizarse por una auténtica preocupación por la caridad como lazo que nos una en comunidad, y conscientes de la Iglesia como una comunidad de servicio.

2. Una genuina comprensión y caridad, más bien que justicia rigurosa, deben motivar a los superiores al tratarse de los miembros de la Congregación que han cometido alguna transgresión seria (Cf. Constitutiones, I, Cap. 19, N. 89). Especialmente cuando se trata de profesos de votos perpetuos, la preocupación principal ha de ser su rehabilitación, más bien que la expulsión ipso facto (Cf. Parábola del Hijo Pródigo; Cristo perdona a Pedro, a la adúltera, al ladrón arrepentido, a Tomás que dudaba de El, etc.). Por tanto, aquellas partes de nuestra legislación que establecen la expulsión ipso facto, y otros castigos, deben ser re-evaluadas. Como regla general las normas de la Congregación no deben ser más severas que las normas de la Iglesia. Por caridad los miembros de la Congregación no deben despreciar ni menospreciar a aquellos que, por cualquier razón, salieron del Instituto. La Promesa Consoladora no debe ser sacada ilógicamente de contexto para usarla como excusa para nuestros juicios temerarios y falta de caridad. De hecho, se debe proveer ayuda y orientación positivas a aquellos que deciden abandonar la Congregación.

C. PROPUESTAS SOBRE LA VIDA DE COMUNIDAD: ESTRUCTURAS

1. Las estructuras de nuestra vida de comunidad deben ser alteradas y desarrolladas con todo el cuidado posible para fomentar un verdadero espíritu de comunidad basado en la caridad y el respeto mutuo, así como también para poder solucionar las necesidades que impone el apostolado activo en el mundo de hoy. (Decretum de Accomodata Renovatione, 3,8).

2. Nuestros horarios no pueden estar basados en modelos de vida básicamente monástica. Es necesario que nuestros horarios, principalmente en las casas que se dedican al apostolado activo, sean amplios y dejen más tiempo libre.

Todo el capítulo "De Ordine Domestico" (Constitutiones, II, Cap. 11) debe ser totalmente eliminado, o revisado en su totalidad según las exigencias del apostolado, de la sicología moderna, y de las condiciones sociales.

Nota: Los horarios amplios, que dejan más tiempo libre, promueven y fomentan la vida de comunidad, la responsabilidad de cada individuo, y la eficiencia en el apostolado. Por el contrario, un horario detallado, como lo recomiendan nuestras Constituciones, en realidad tiende a fomentar una vida de comunidad artificial, es un estorbo para la auténtica vida de comunidad y compañerismo, y no considera a los miembros de la comunidad como personas. De aquí que cuantos menos detallados estén nuestros horarios, tanto mejor.

3. Hay que fomentar las oportunidades para hablar durante las comidas, y también ocasiones más legítimas y normales para la conversación, en vez de dejarlo para ocasiones artificiales, como son los recreos, o ciertas horas específicas del día.

Nota: Desde luego, no advocamos que se nos dé tiempo ilimitado para recreación; si no, más bien, queremos que se fomente legítimamente la vida de comunidad, la cual exige una comunicación auténtica entre los miembros de la comunidad. Por lo tanto, hay que esforzarse para proveer tiempo y oportunidad para esta comunicación en circunstancias normales, no artificiales.

4. Nuestras reglas sobre el silencio deben ser revisadas. Ciertamente hay que guardar el silencio hasta cierto grado, como medio importante para el progreso espiritual. Sin embargo, la opinión prevalente es que la naturaleza de los deberes de cada individuo (estudio, oración, trabajo) impone suficiente silencio sobre los individuos. Tiene mucho más sentido, y está más en consonancia con la sicología moderna que cuando la comunidad se encuentra reunida, naturalmente dialogue, ya sea el dialogo de la oración, de la recreación, las comidas en comunidad, el apostolado en común.

D. PROPUESTAS SOBRE LA VIDA DE COMUNIDAD: ORACIÓN

1. Las oraciones en comunidad ordenadas por las Constituciones, y las practicadas tradicionalmente en la Congregación deben ser re-evaluadas a la luz de la cultura y la sicología moderna, así como también a la luz de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia. (Decretum de Accomodata Renovatione, 3). Deben ser revisadas de tal modo que solamente aquellas oraciones que, por naturaleza, son comunitarias (Misa, Oficio Divino, otros actos litúrgicos) sean hechas en comunidad, mientras otras oraciones que pudieran ser prescritas deben dejarse a la generosidad e iniciativa individual (Meditación, lectura espiritual, visitas al Smo. Sacramento y Rosario).

2. Se debe dar mayor énfasis a la Eucaristía como foco y centro de nuestra vida de comunidad y como expresión y manifestación en el signo sacramental de su unidad. Se debe hacer un esfuerzo para que en cada Comunidad la Misa esté

mejor integrada en la totalidad del día. La Eucaristía, que alienta el amor y la unidad cristiana, debe ser un verdadero acto de culto comunitario como fue en la Última Cena.

Nota: "No se edifica ninguna comunidad cristiana si no tiene como raiz y quicio la celebración de la sagrada Eucaristía" (Decretum de presbyterorum ministerio et vita, 6; BAC: Concilio Vaticano II, pag. 415). "La celebración del sacrificio eucarístico sea el centro y la cumbre de toda la vida de la comunidad cristiana" (Decretum de pastorali munere Episcoporum in ecclesia, 30, 2; BAC, IBID., 387).

3. Se debe fomentar, particularmente en nuestros Seminarios, la Concelebración, por la cual se manifiesta muy apropiadamente la unidad del sacerdocio, para así manifestar por un signo sacramental la unidad de la comunidad en el Misterio Pascual de Cristo (Const. De Sacra Liturgia, 57).

4. Las "preces" tal y como las tenemos en nuestro DIRECTORIO deberían ser eliminadas totalmente. A ser posible el espíritu de la "preces" debe ser incorporado a la Misa en la Oración de los Fieles. Cada comunidad debe tener libertad para formular estas peticiones.

Nota: Las oraciones comunitarias demasiado largas se hacen odiosas, y frecuentemente rutinarias y mechánicas, y, por tanto, pueden, en realidad, destruir el verdadero espíritu de oración.

5. Como oración privada que es, la meditación debe estar basada en la responsabilidad personal, por lo que se refiere al tiempo, método y lugar. Cada uno debe tener libertad para determinar el tiempo que necesita para su propio alimento y desarrollo espiritual.

6. Es necesario que haya mayor flexibilidad en el modo de hacer nuestros retiros, días de recolección y ejercicios, según las costumbres y los métodos prevalentes en cada región. Reglamentos detallados, como el número y materia de cada meditación, deben ser eliminados. (Principio de adaptación).

E. PROPUESTAS SOBRE VIDA DE COMUNIDAD: UNIFORMIDAD CONTRA LIBERTAD

1. La vida de comunidad no debe destruir los talentos, discernimiento intelectual, libertad y dignidad del individuo, si no, más bien, fomentarlos y atesorarlos como verdadera riqueza de la comunidad.

   Por tanto, aquellas reglas (p. ejem., Constitutiones II, Capítulo IX, N.25) que prescriben uniformidad de pensamiento, de doctrina, de método, de formación, etc. deben ser omitidas o modificadas para permitir la libertad que legítimamente exige la dignidad humana -la libertad de los hijos de Dios-, y el espíritu del Concilio Vaticano II.

Nota: "Guardando la uniformidad en lo necesario, todos en la Iglesia, cada uno según el cometido que le ha sido dado, observen la debida libertad, tanto en las diversas formas de la vida espiritual y de disciplina como en la diversidad de ritos litúrgicos, e incluso en la elaboración teológica de la verdad revelada; pero en todo practiquen la caridad. Pues con este proceder manifestarán cada día más plenamente la auténtica catolicidad y la apostolicidad de la Iglesia." (Decretum De Ecumenismo, 4; Const. de Ecclesia in mundo hujus temporis, 62; BAC: Concilio Vaticano II).

2. La red de investigación secreta y censura, establecida en cada provincia (Commissio pro doctrina vigilanda in universa congregatione", ANNALES 1964, pp. 363-65), definitivamente va contra la percepción intelectual de nuestros tiempos, y contra el espíritu de confianza y libertad que debe reinar en la vida de comunidad basada en la convicción y la verdad, no en la sospecha y el miedo. Esta comisión debe ser abrogada.

Nota: Existe verdadero peligro que tal comisión consiga sofocar el crecimiento y la investigación intelectual por la prisa en condenar, y por la imposición de un estilo particular de pensamiento que puede erroneamente ser identificado con la ortodoxia. Podríamos preguntarnos sinceramente: ¿Se hubieran desarrollado en tal clima teólogos de la estatura de Congar, Lubac, Danielou, Rahner, Courtney Murray, Schillebeeck, Häring, etc. si hubieran sido formados y madurado en tal atmósfera de restricción?

3. En su servicio a la Iglesia, la Congregación no debe contentarse con que sus miembros sean meramente pasivos y subordinados. En el espíritu de nuestro Fundador, que fue un verdadero innovador cuando se trataba de adaptar los medios para la salvación de las almas, y porque la mayoría de los Claretianos, como sacerdotes tienen la vocación de presidir sobre el Pueblo de Dios, la Congregación debe urgir a sus miembros a que sean verdaderos líderes en la Iglesia. La Congregación debe animar a que haya experimentación y líderes legítimos, en vez de insistir rígidamente, como se ha hecho en el pasado, que se espere a que haya una declaración clara y un mandato de la Iglesia antes de actuar. Particularmente por el desarrollo de intelectualidad profunda y libre intercambio de ideas por parte de nuestros mejores intelectos, aplicando sus esfuerzos y reflexiones intelectuales a los problemas que rodean a la Iglesia en Teología, Escritura, Moral, etc., la Congregación debe legítimamente participar, por medio de la investigación, a la formación de la mente de la Iglesia. Esto tiene importancia particular ahora que se da tanto énfasis a la discusión libre dentro de la Iglesia por la cual un problema o doctrina llega a madurar entre el Pueblo de Dios aun antes de que la suprema autoridad eclesiástica decida confirmarla por medio de su magisterio.

4. Aquellas personas a quienes se les da la responsabilidad para editar nuestras publicaciones deben tener absoluta libertad para dar la dirección editorial a esas publicaciones.

F. PROPUESTAS SOBRE LA POBREZA

1. Nuestra actual legislación sobre la pobreza es extremadamente jurídica, favorece la pobreza de "supeditación a los superiores" (Decretum de Accomodata Renovatione, 13), y, por tanto, debe ser revisada según los criterios establecidos por el Vaticano II (Ibid.). El espíritu y la práctica de la pobreza observada en la Congregación necesita ser clarificado tanto en el nivel personal, como en el nivel comunitario. Esta clarificación debe ser positiva, sólidamente basando nuestra pobreza en las Sagradas Escrituras, y relacionándola con la vida de apostolado. Debe evitarse el excesivo juridicismo, y debe ser adaptada a las exigencias del apostolado en nuestro mundo de la tecnología. Puesto que las condiciones locales y comunitarias determinarán, de algún modo, la práctica de la pobreza, es necesario reconocer que la práctica de la misma no puede ser uniforme en todos los miembros de la Congregación. Hay que dar énfasis a la responsabilidad personal, y no a la pobreza jurídica de "supeditación a los superiores".

2. El verdadero espíritu de pobreza debe llevarnos a contribuir con nuestros recursos al apostolado de la Iglesia, y a las necesidades de los pobres y destituidos.

   Nota: En nuestra presente legislación casi todo el énfasis está puesto en la pobreza personal. También hay que dar énfasis a los aspectos socio-apostólicos de la pobreza.

3. Nuestra pobreza debe estar dirigida a las necesidades del apostolado. El valor testimonial de la pobreza debe ir apropiadamente equilibrado con la eficacia en el apostolado, la cual es primaria.

   Nota: Nuestro fin primario es la salvación de las almas. La pobreza es un medio importante para este fin; pero no constituye un fin de por sí. Por tanto no hay que escudarse en ella con menoscabo de la eficacia.

4. La formación de nuestros estudiantes en la observancia de la pobreza debe consistir no solamente en la privación, o no uso, de las cosas materiales, si no también en el conocimiento del valor propio y el uso del dinero en las cosas materiales.

5. No se debe equiparar el espíritu de la pobreza con todo lo que es viejo, sucio, repelente, inculto, e impráctico. También aquí hay que no notar que no se debe usar la pobreza como una excusa para la insensibilidad a lo que hay de bueno y hermoso en el arte, la ciencia y las relaciones humanas. La pobreza no rechaza lo que hay de genial en lo humano, ni el refinamiento, porque en esto también se refleja el Creador (Cf. Const. de Sacra Liturgia, 122; Const. de Ecclesia in mundo hujus temporis, 62).

6. Las secciones en nuestras Constituciones y otros reglamentos nuestros sobre la mortificación y el uso de bienes materiales deben ser revisadas según el espíritu del nuevo humanismo aceptado por el Vaticano II.

   Nota: Aunque hay que fomentar la mortificación y la autonegación como medios necesarios para la perfección y para la eficacia de nuestro apostolado, no debe haber legislación, sin embargo, ni exhortaciones en este sentido que engendren desconfianza del mundo físico o social. La vida religiosa no puede ser equiparada con la negación de los valores terrenos. Es necesario admitir que la recreación legítima, la distracción, el placer legítimo y el uso práctico y eficiente de las cosas materiales no son una entrega al espíritu mundano, si no que ocupan un lugar apropiado en la vida religiosa y son necesarios para la salud mental. No se deben rechazar las criaturas del Señor como si fueran malas, si no que hay que usar de ellas con moderación y prudencia, deben ser apreciadas, y aun gozadas en espíritu de gratitud y alegría; "Dándole gracias por ellas al Bienhechor y usando y gozando de las criaturas en pobreza y con libertad de espíritu, entra de veras en posesión del mundo, como quien nada tiene y es dueño de todo: Todo es vuestro; vosotros sois de Cristo; y Cristo es de Dios (1 Cor 3, 22-23) (Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, 37. Traduc. BAC: Concilio Vaticano II, p. 259)

G. PROPUESTAS SOBRE LA CASTIDAD Y LA MODESTIA RELIGIOSA

1. Las Constituciones deben dar énfasis al valor positivo de la castidad. El fin de la misma es la perfección en la caridad ante Dios y ante los hombres (Cf. Decretum de Accomodata Renovatione, 12). Es cierto que hay que señalar los peligros contra la castidad; sin embargo, en nuestras Constituciones existe actualmente una preocupación excesiva en esta materia.

2. Las partes de nuestras Constituciones que tratan sobre el trato con las mujeres y los niños deben ser totalmente revisadas. Los juicios que actualmente encontramos en las Constituciones sobre el trato con las mujeres acusan una enfermedad sicológica, son poco realistas y constituyen un estorbo positivo para el apostolado. No se puede, ni se debe huir, ni controlar rígidamente el trato con las mujeres; hay que admitir la posibilidad de una amistad genuina y cooperación con las mujeres. Ciertamente, hay que mantener las salvaguardas prudentes, en este respecto; sin embargo, el énfasis debe estar en la confianza, respeto a la dignidad y a la responsabilidad humana. El ser altivo, o rígido en nuestras relaciones con los demás, incluso mujeres y niños, indica poca madurez, es inhumano y poco cristiano. (Decreto sobre la Vida Religiosa, 12)

3. Se debe afirmar en nuestras Constituciones que en materia de celibato y castidad la negligencia personal no puede ser substituida por una sobreabundancia de oración. Para que un religioso pueda desarrollarse y llegar a tener una personalidad cristiana completa tiene que preocuparse de las cosas naturales. "No omitan tampoco los medios naturales, útiles para la salud del alma y del cuerpo" (Decretum de Accomodata Renovatione, 12). Hay que reconocer que la madurez, y, por tanto, también el celibato,

está directamente afectada por los factores humanos. De aquí que en la revisión de nuestras leyes se deba afirmar claramente que cada individuo debe tener libertad para tener algún tiempo libre y poder gozar de él. Así, nuestra legislación debe reflejar la necesidad de vacaciones y días de descanso y recreación para el mantenimiento de la salud mental, y para la higiene física y espiritual, como también para la renovación en el espíritu apostólico. Se trata, pues, de vacaciones propiamente dichas, y no de un cambio de localidad o de rutina religiosa. Cada miembro debe tener derecho a estas vacaciones cada año.

4. Es necesario afirmar en las Constituciones que la caridad fraterna es una gran ayuda a la castidad. De aquí que todos los miembros de la comunidad, pero particularmente los superiores, deban activamente promover una vida de comunidad que sea verdaderamente atractiva desde el punto de vista humano. Un medio de fomentar esta fraternidad es proporcionar la oportunidad de hablar en las comidas. "No olviden, además, sobre todo los superiores, que la castidad se guarda con más seguridad cuando entre hermanos reina la verdadera caridad en la vida común." (Decretum de Accomodata Renovatione, 12).

5. Se debe permitir que se desarrollen dentro de la comunidad amistades personales profundas y verdaderamente humanas. Por tanto, (Constitutiones, II, Cap. 9, N.24), sobre la Caridad, debe ser borrado de las Constituciones, o totalmente revisado.

   Nota: Obsérvese el gran afecto que Cristo tenía hacia San Juan, y el afecto y amistad íntima que existía entre Claret y el P. Clotet. Sin este afecto y amistad personal nos exponemos a ser egoistas, duros, desprovistos de amor e ineficientes en el servicio a los demás. La nueva concepción que en este punto tienen los sicólogos religiosos ha demostrado que las censuras tradicionales contra las amistades particulares, pueden fácilmente ser mal interpretadas y causar daño al genuino crecimiento personal y comunitario. Más aún, según opiniones respetables sobre sicología religiosa, solamente las amistades exclusivistas son las que deben ser rechazadas como dañinas.

6. No debe haber restricciones universales sobre el uso de la radio, televisión, cine, periódicos y revistas, etc., por las mismas razones arriba mencionadas. Estas cosas naturales pueden ser buenas, y aun necesarias, para el desarrollo y competencia personal y profesional. Si se necesitan reglas en este sentido, tales reglas deberían ser dadas por el provincial o el superior local (Principio de subsidiariedad).

7. Todo el capítulo sobre la modestia (Constitutiones, II, Cap. 3), como lo tenemos en la actualidad, debe ser totalmente revisado, y aun omitido porque puede ser una fuente positiva de daño sicológico. De nuevo aquí, hay que respetar la persona humana y su individualidad y su modo particular de desarrollarse. Se podría substituir el capítulo declarando que por el bien de su apostolado los Claretianos deben ser caballeros y observar las reglas de educación, urbanidad y modestia aceptadas en el medio cultural en que viven o trabajan.

H. PROPUESTAS SOBRE LA OBEDIENCIA: LOS SUPERIORES

1. Debería haber en nuestras Constituciones una sección sobre la obediencia de los Superiores y el uso de la autoridad en espíritu de servicio a la Comunidad. "Los superiores, por su parte, ejerzan su autoridad con espíritu de servicio a los hermanos, de suerte que manifiesten la caridad con que Dios los ama" (Decretum de Accomodata Renovatione, 14).

2. Para conocer la voluntad de Dios y por el bienestar de la comunidad y de la Iglesia, los superiores deben consultar con los miembros de su comunidad en lo que atañe al bien del apostolado de la comunidad y de la Iglesia. "Así, pues, los superiores han de escuchar a los súbditos y promover sus anhelos comunes para el bien del instituto y de la Iglesia" (Ibid.). Es necesario darse cuenta de que a medida que el conocimiento se amplía, y a medida que la sociedad y la vida religiosa se especializan más y más, con frecuencia, algunos de sus súbditos serán más competentes en algunas materias particulares que su propio superior. Por estas razones, se debería declarar en las Constituciones que los superiores deben consultar con los miembros de su comunidad.

3. Nuestras Constituciones deben insistir que se espera de los superiores que deleguen alguna participación en los deberes y responsabilidades de su cargo. Debe haber una delegación de la autoridad para que haya competencia en la autoridad y para promover la colaboración de la comunidad. Esta delegación no es más que una aplicación en el orden local del principio de subsidiari dad.

4. Debe haber una aclaración en nuestras Constituciones sobre las cualificaciones del superior en relación con su función de servicio a la comunidad. Para que un hombre pueda desempeñar esta difícil tarea de superior, éste debe de ser maduro, abierto a los demás, con gran respeto hacia la personalidad humana de los miembros de su comunidad. Además de ser prudente y paciente, debe actuar con seguridad ante Dios, ante sus hermanos religiosos, y ante sí mismo. Debe manifestar una gran confianza en los miembros de su comunidad y estar dispuesto a promover de buena voluntad la contribución de los mismos a la Iglesia y a su comunidad. Finalmente, debe de tener valentía para dar razones que expliquen sus decisiones siempre que sea razonable el darlas.

I. PROPUESTAS SOBRE LA OBEDIENCIA: LOS SUBDITOS

1. Hay que afirmar en nuestras Constituciones que se espera de los miembros de la Congregación una obediencia activa y responsable, y no solamente una total sumisión del juicio y de la voluntad (Decretum de Accomodata Renovatione, 14).

Nota: En su forma actual, nuestras Constituciones imponen casi exclusivamente una obediencia pasiva y voluntarista. El religioso debe poner al servicio del apostolado de la comunidad y de la Iglesia todo su talento y personalidad. "Por consiguiente, los religiosos.... obedezcan.... sirviéndose de las fuerzas de la inteligencia y de la voluntad y de los dones de la naturaleza y de la gracia en el cumplimiento de los mandatos y en la ejecución de los oficios que se les han encomendado" (Ibid.). Tal obediencia, lejos de aminorar la dignidad de la persona humana, la lleva a una plena madurez y mayor libertad.

2. El motivo de la obediencia debe ser ampliado para que incluya el servicio a la Iglesia y a su apostolado (Cf. Constitutiones II, Cap. 8, N.20). Así, por medio de su obediencia, el religioso "se une más estrechamente al servicio de la Iglesia y se esfuerza en llegar a la medida de la plenitud de Cristo" (Ibid.).

3. Las Constituciones deben notar claramente que los súbditos deben ofrecer a los superiores toda la ayuda posible en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las circunstancias y con su conocimiento personal para el bienestar de la Iglesia y de la Comunidad.

Nota: Este proceder fomentará la iniciativa y la cooperación activa y favorecerá una obediencia responsable y activa.

4. Se debe declarar en las Constituciones que si un individuo está convencido de que una decisión del superior no está de acuerdo con el bienestar general de la Iglesia, del apostolado, de la comunidad, o de su propio bien espiritual, tal individuo tiene la responsabilidad personal de exponer al superior, con toda humildad y caridad, las razones que tiene para pensar así. De este modo se refuerza la prescripción de las Constituciones (Cf. Constitutiones II, Cap. 8, N.20), sobre dificultades y proposiciones contra las órdenes del superior. "Los superiores han de escuchar gustosos a los súbditos y promover sus anhelos comunes para el bien del instituto y de la Iglesia, salva, en todo, su autoridad de determinar y ordenar lo que hay que hacer". (Decretum de accomodata renovatione, 14)

Capítulo VI

PROPUESTAS SOBRE FORMACIÓN

1. Aunque el Gobierno General puede revisar y hacer sugerencias sobre los programas de formación, y sobre los centros de formación, los gobiernos provinciales deben tener completa autoridad para organizarlos, desarrollarlos y dirigirlos en sus provincias respectivas según la ley general de la Iglesia y las decisiones y decretos de los obispos en las respectivas naciones. (Cf. Decretum de institutione sacerdotali, 1; Decretum de Accomodata Renovatione, 1; Declaratio de educatione christiana, 1).

2. No debería ser necesario que el Gobierno General tenga que aprobar a aquellos que son nombrados para los cargos de Prefectos, Maestros de Novicios, etc. (Principio de subsidiariedad).

3. La legislación general de la Congregación no debe imponer restricciones acerca, o por encima, de la ley general de la Iglesia en lo que se refiere a la admisión de los candidatos a la Congregación, como por ejemplo, en la cuestión de la legitimidad. (Principios de adaptación y subsidiariedad. Decretum de institutione Sacerdotali, 1)

4. Nuestro O.S.G. debe ser revisado siguiendo las normas de los decretos y constituciones del Vaticano II, dando énfasis a los principios de adaptación y subsidiariedad. Por tanto, el O.S.G. debe contener solamente una legislación muy general. Las particularizaciones y las adaptaciones convenientes deben ser dejadas a cada provincia.

   "No se pueden dar más que leyes generales para tanta diversidad de gentes y de regiones" (Decretum de institutione sacerdotali, 1; Cf. Decretum de accomodata renovatione, 3).

5. Solamente aquellos candidatos deben ser admitidos a la Congregación que, de algún modo, son idóneos para atender a las necesidades particulares de los varios aspectos del apostolado de la Congregación. (Decretum de accomodata renovatione, 18)

6. Se debe declarar en la legislación general de la Congregación que los candidatos para Hermanos deben recibir una educación adecuada y que se les debe dar todas las oportunidades para desarrollar cualquier talento de que estén dotados y que pueda ser útil para el apostolado de la provincia a que pertenecen.

   Nota: "Por tanto, los hermanos no clérigos y las religiosas no sean destinados inmediatamente después del noviciado a obras apostólicas, si no que debe continuarse convenientemente en casas apropiadas su instrucción apostólica y religiosa, doctrinal y técnica, obteniendo incluso títulos convenientes". (Decretum de accomodata renovatione, 18; Declaratio de educatione christiana, 18)

7. Salvaguardando la ley general de la Iglesia ante todo, debería haber un plan moderado, pero formal, de estudios durante el año de noviciado.

Nota: Nos referimos, por ejemplo, a algunos cursos formales en Sagrada Escritura, en Misionología, liturgia, etc., etc. (Decretum de accomodata renovatione, 18)

8. Todo el programa de formación tanto para estudiantes como Hermanos debe estar orientado apostólicamente desde el principio hasta el final, incluyendo el noviciado, y no sólo teorética, si no también prácticamente, según las directivas del Vaticano II. Cada provincia debe tener autoridad para establecer un programa apostólico práctico.

Nota: "Y siendo necesario que los alumnos aprendan a ejercitar el arte del apostolado no solo en la teoría, si no también en la práctica, y que puedan trabajar con responsabilidad propia y en unión con otros, han de iniciarse en la práctica pastoral durante todo el curso y también en las vacaciones por medio de proyectos oportunos." (Decretum de institutione sacerdotali, 21; Cf. Ibid. 4, 9, 11; Decretum de accomodata renovatione, 8)

9. Se debe hacer un esfuerzo especial por medio de la investigación científica para definir el espíritu de nuestro Fundador y delinear claramente sus fines, para poder incorporar completamente el verdadero espíritu de Claret al programa de formación. Cada provincia debe tener por lo menos un hombre especializado en la historia y el espíritu de la Congregación (Cf. Decretum de accomodata renovatione, 2b)

10. Se deben tener periódicamente cursillos a los que asistan representantes de todas las provincias y en los que se estudien y den a conocer a toda la Congregación los resultados de las últimas investigaciones científicas sobre nuestro Fundador y sobre la Congregación (Decretum de accomodata renovatione, 2b).

11. A la luz del nuevo humanismo y para una formación apostólica más eficiente, nuestras Constituciones y legislación particular debe ser revisada de tal modo que fomente positivamente durante la formación un contacto saludable con el laicado y con la familia de cada individuo.

Nota: Esto favorecería el crecimiento del individuo como persona y le daría conocimiento de los problemas del laicado (Cf. Menti Nostrae, 44-46; Decretum de institutione sacerdotali, 3; Const. de ecclesia in mundo hujus temporis, 55).

12. La legislación general de la Congregación debe positivamente fomentar el contacto con otros institutos religiosos durante el periodo de formación.

Nota: Esta provisión es muy de desear porque tendería a reducir la soberbia inordinada en nuestro propio instituto, tendería a crear mayor conciencia de la misión universal de la Iglesia, y nos prepararía a cooperar con otros institutos religiosos según la mente del Concilio.

(Cf. Decretum de Accomodata renovatione, 22.)

13. Todo sacerdote o hermano, dedicado al apostolado activo según sus necesidades y posibilidades, periódicamente debe tener la oportunidad (y a veces debe hasta ser obligado) de abandonar su campo de apostolado para ponerse al día en su conocimiento profesional.

Nota: Nuestras Constituciones preveen una educación continuada para nuestros sacerdotes y hermanos (Constitutiones, II, Cap. 9, Nos. 50-52). En aquellos lugares donde esta regla no ha caído en desuso, se observa de un modo inadecuado -una caricatura de la formación auténtica. Sin embargo, el ponerse al día profesionalmente, es hoy más necesario que nunca, por el rápido avance de las ciencias eclesiásticas y profanas. De aquí que, como en tantas otras profesiones, una renovación profesional periódica para ponerse al día sea imperativa. "Esfuércense durante toda la vida los religiosos en perfeccionar cuidadosamente esta cultura espiritual, doctrinal, y técnica, y los superiores en procurarles, con todos los medios, las ayudas y el tiempo necesario" (Decretum de accomodata renovatione, 18; Cf. Decretum de presbyterorum ministerio et vita, 19).

14. Se deben fomentar cursillos internacionales, o regionales, para prefectos, Maestros de novicios y otros en el trabajo de formación; estos cursillos deben tenerse periódicamente.

15. En aquellos lugares donde el uso de Diáconos ayudarían grandemente a solucionar las necesidades del apostolado, es necesario animar a los Hermanos Coadjutores de nuestra Congregación a ser ordenados Diácones. (Cf. Decretum de accomodata renovatione, 10)

16. No se debe insistir que es necesario que tengamos nuestros seminarios propios aun a costa de la excelencia académica, a costa de la efectividad en el personal y despilfarro de recursos económicos. Por tanto, siguiendo las prescripciones de la Sedes Sapientiae y del Vaticano II debemos consolidar nuestros esfuerzos en el campo de la educación con otras provincias, con otros seminarios diocesanos o de religiosos y con las universidades. (Cf. Sedes Sapientiae, 23, N. 3; Decretum de institutione sacerdotali, 7; Decretum de accomodata renovatione, 18.)

CONCLUSIÓN

Por los principios y propuestas enunciados en este documento debería aparecer evidente que los miembros de la Provincia Oriental de USA tienen gran interés en que se lleve a cabo una renovación total y seria de nuestra Congregación. Quisiéramos una vez más dar énfasis a nuestra tesis fundamental: es necesario que el próximo Capítulo General efectúe una revisión total de nuestras Constituciones y de toda nuestra Legislación siguiendo el mandato, los criterios y el espíritu del Concilio Vaticano II. Para que este Capítulo General tenga efecto, es necesario evitar todas las restricciones de nuestra legislación actual que puedan impedir o retardar el progreso o la renovación. Dada la naturaleza extraordinaria de este Capítulo, se debe pedir permiso a la Santa Sede para que nos permita dejar a un lado nuestra legislación actual sobre procedimiento, composición y competencia del Capítulo General. Se deben tomar todas las medidas necesarias para que el Capítulo sea abierto, bien preparado, ejecutado sin prisas, y verdaderamente representativo en todas las fases de su operación.

Estamos plenamente convencidos que si no nos embarcamos seriamente en una renovación total, como se prevée en los principios y propuestas ofrecidos en este documento, los ideales de la contribución inteligente Claretiana a la vida y apostolado de la Iglesia en Estados Unidos será seriamente estorbada, retardada y, tarde o temprano, frustrada. Si la renovación no pasa de la periferia y se hace sin entusiasmo, entonces, vamos a perder la esperanza de llegar a ser verdaderos líderes y de poder prestar verdadero servicio a la Iglesia en Estados Unidos. Ni podremos atraer y conservar vocaciones generosas, inteligentes, maduras y entusiastas. Por otra parte, si la renovación es total, pensamos con optimismo que el dinamismo apostólico de nuestro Santo Padre Fundador encontrará una respuesta generosa y entusiasta en esta Nación.

Aún más, los principios sobre los que se basan estas propuestas para la renovación, permiten y fomentan la adaptación a las condiciones apostólicas y a las necesidades de toda cultura, nación y tiempo. Esto nos inspira la confianza de que estos principios y propuestas promoverán el clima de libertad necesarios para el servicio de los Claretianos al Pueblo de Dios donde quiera que los Hijos de Claret se encuentren. "Emitte spiritum tuum et creabuntur, et renovabis faciem terrae". Repetimos de nuevo: la renovación de la Congregación que nosotros prevemos transformaría a nuestro Instituto en un instrumento más eficiente para llevar a Cristo a los hombres de todas las naciones, culturas y tiempos, y así, como San Pablo, podríamos serlo todo para todos los hombres para poder salvarlos a todos.

El personal de la Provincia del Este, de los Estados Unidos, es el siguiente: 90 miembros profesos, 53 Padres, 10 Hermanos, y 27 Estudiantes. Los siguientes desean manifestar su conformidad en general con los principios y propuestas del documento que precede:

M.R.P. Eugene Grainer
Provincial

Sr. John Adams
Sr. Michael Ahern
P. Edmund Andres

P. Wayne Barron
P. Richard Bartlett
P. Roger Bartlett
P. Patrick Bayer
P. Robert Billett
Sr. Patrick Brennan
P. Anthony Briskey
P. Mark Brummel

Sr. Charles Cerny
P. Theodore Cirone
P. Michael Cody
Hno. Joachim Cordero

Hno. John De Luca
P. Thomas Dunleavy
Sr. James Durlak
Sr. Donald Dwyer
Sr. Dennis Dillon

P. Donald Eggleston

P. Richard Farrell

P. Joseph Gallego
P. Donald Gaugush
Sr. Jacob Gieron
P. Robert Gilmore
Sr. George Glass

Sr. Charles Gricius
Sr. James Grumish

P. Arnold Hasselwander
P. Lawrence Heinrich
Hno. Alvin Henry
Hno. John Harrer
P. Lawrence Hoge

P. Thomas Joyce

Sr. Philip Kapela
P. Gregory Kenny
P. Martin Kirk
Sr. John Kraus

P. Donald Lavelle
P. John Lemrise
P. Robert Leuver
Sr. Jerome Lochner
P. Severin Lopez
P. Ronald Luka
Sr. Lawrence Lutz
Sr. Richard Lyons

P. James Maloney
P. Manuel Milagro
P. Walter Mischke
P. Donald Moran
Sr. John Moran
Sr. Joseph Munoz
Hno. Jeremiah Murray

P. Edward McCabe

P. Edward Nugent

P. Raymond O'Connor
P. Edward O'Malley

Sr. Eusebio Pantoja
Hno. Richard Paquette
P. Thomas Paramo
P. Joseph Peplansky
Sr. Frederick Peters
Hno. Raymond Pratdesaba

Sr. James Quinlan

P. Orville Raeder
P. Peter Rodriguez
Sr. Placido Rodriguez
Sr. Michael Roman
P. George Ruffolo
P. Edward Ryan

P. John Sebahar
Sr. Thomas Sullivan
P. William Sullivan
P. Raymond Szempruch

Sr. John Thomas
P. Richard Todd

P. John Utz

Hno. John Waldschmidt
Sr. John Wasniewski
Sr. George Whedbee
Hno. Richard White
Hno. Richard Wilga
P. Richard Wozniak

P. Gregory Zimmerman